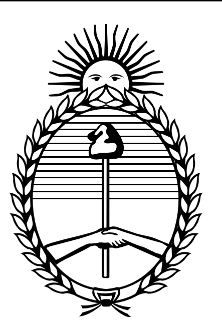
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 12
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.673

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 704/2009

Desígnase la Directora Nacional de Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº 337/09 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 705 del 6 de junio de 2007, 784 del 12 de mayo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2246 del 23 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de Ley Nº 26.422 se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Dictámenes, Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I, de la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la referida PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, por cuanto resulta necesario proceder a su inmediata cobertura a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo establecido para el Nivel A, en el inciso c) del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la doctora María Leticia SIERRA LOBOS reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para cubrir el cargo antes mencionado.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que por Decreto Nº 705/07 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Asesora Jurídica de la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION a la mencionada funcionaria doctora María Leticia SIERRA LOBOS, la que fue prorrogada por sus similares Nros. 784/08 y 2246/08.

Que en consecuencia resulta necesario limitar la referida designación a partir del dictado del presente Decreto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Limítase a partir de la fecha del presente, la designación transitoria efectuada oportunamente, en el cargo de Asesora Jurídica de la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, de la doctora María Leticia SIERRA LOBOS (D.N.I. Nº 22.072.961) Nivel B, Grado 0.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, Nivel A, Grado 0, a la Dra. María Leticia SIERRA LOBOS (D.N.I. Nº 22.072.961), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo para el Nivel A, establecido en el inciso c) del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 687/2009

Recházase un recurso interpuesto por la ex Concesionaria Aguas Argentinas Sociedad Anónima contra la Resolución Nº 204/06 del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 15.788/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el representante de la empresa HIDRAULPAS SOCIEDAD ANONIMA, y en relación al inmueble sito en la calle Superí Nº 885 del Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES se presentó en la sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 55.661 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado.

Que a través de su reclamo, la empresa usuaria sostuvo que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial había incurrido, por no ingresar oportunamente el inmueble de su titularidad al Régimen Medido, en errónea facturación.

Que asimismo la empresa HIDRAULPAS SOCIEDAD ANONIMA sostuvo que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados, con más intereses y recargos previstos en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que el reclamo de la empresa HIDRAULPAS SOCIEDAD ANONIMA fue considerado por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) efectuado en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83 de fecha 10 de septiembre de 1998).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respondió a los requerimientos de la empresa HIDRAULPAS SOCIEDAD ANONIMA, trayendo a colación lo relativo a las prescripciones de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) aduciendo haber dado cumplimiento a la manda de dicha resolución a través del envío, en todas las facturas distribuidas a sus clientes entre los días 16 de mayo y 4 de julio de 2000, de un folleto de carácter ilustrativo.

Que a través de la Resolución mencionada en el considerando anterior, se instituyó un mecanismo de opción tarifaria a los usuarios categorizados como No Residenciales Clase I sin medidor instalado a marzo de 1995, estableciendo la modalidad del ofrecimiento de la opción de permanecer en el Régimen de Cuota fija o cambiarse al de Cuota Medida.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) ha dicho en sendas oportunidades que luego de reiterados requerimientos efectuados a la ex Concesionaria AGUAS

ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, consideró insuficiente la información ofrecida por la ex prestataria sobre las comunicaciones hechas a los usuarios, verificando a su vez que no acreditó completamente el ofrecimiento de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 de dicho Organismo Regulador, por no haber conservado la documentación.

Que consecuentemente, la refacturación debida comprendió todos los períodos facturados a partir del tercer bimestre del año 1995 debiendo adicionársele los intereses previstos en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el recargo establecido por la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, con excepción de los períodos que estén prescriptos conforme la fecha del reclamo aunque teniendo en cuenta la fecha de instalación del medidor.

Que lo que se debatió en el expediente mencionado en el Visto fue lo relativo a la devolución del porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa Básica Bimestral, por la falta de notificación a la empresa reclamante de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no pudo constatar haber efectuado la notificación pertinente a la empresa HIDRAULPAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 204 de fecha 30 de agosto de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por el representante de la empresa HIDRAULPAS SOCIEDAD ANONIMA con relación al inmueble sito en la calle Superí Nº 885 de la Localidad de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, ordenando además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolver los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— correspondiendo tener por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria el día 26 de enero de 1996, y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 204 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito de fecha 18 de octubre de 2006 a través del cual manifestó incompetencia del entonces Ente Regulador para resolver reclamos e interpuso en el mismo acto recursos de reconsideración y alzada en subsidio.

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la Rescisión Contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que en lo relativo al planteo de improcedencia de la obligación de devolución dispuesta a través de la Resolución Nº 204 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), también el mismo resulta inadmisible puesto que la resolución recurrida no establece sanción alguna a cargo de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA sino que hace lugar al recurso directo presentado por la empresa reclamante e insta a la ex prestataria a devolver los importes mal facturados.

Que a través de la Resolución Nº 343 de fecha 21 de noviembre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución Nº 204 de fecha 30 de agosto de 2006 de dicho Organismo Regulador.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 85/97 del expediente mencionado en el Visto.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa, se concluye que resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional o que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 204 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 696/2009

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Decreto Nº 681 de fecha 25 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 681/03 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DOMINICANA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jorge José Alberto ROBALLO.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor funcionario citado anteriormente.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DOMINICANA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jorge José Alberto ROBALLO (M.I. Nº 10.182.478).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 697/2009

Autorízase el auspicio y traslado de peticionarios que apoyan la posición argentina respecto de la "Cuestión Malvinas" a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el tratamiento que tiene la "Cuestión Malvinas" en el seno del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, cuyas sesiones se realizarán próximamente en la ciudad de Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— y la presentación prevista para el día 18 de junio de 2009, de peticionarios en apoyo de la posición del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la intervención en dicha Organización de peticionarios en apoyo de la posición argentina es coadyuvante de la política nacional en la materia, contrarrestando la argumentación de peticionarios cuya comparecencia es promovida por la parte británica.

Que la participación de peticionarios que apoyen la posición argentina a través de declaraciones y testimonios, constituye un arbitrio efectivo en respaldo de la soberanía argentina sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES.

Que es necesaria la presencia de los peticionarios el día 17 de junio de 2009 en la ciudad de Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a fin de abocarse a tareas preparatorias vinculadas con su intervención en apoyo de la posición argentina.

Que las personas que peticionarán tienen sus residencias en el interior del país, debiendo viajar a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en primer término y luego hacia la ciudad de Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—.

Que han tomado debida intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a auspiciar la concurrencia a dicho Ministerio y posterior viaje a la ciudad de Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— entre los días 16 y 20 de junio de 2009, de la señora Dña. Dolores REYNOLDS (D.N.I. Nº 18.392.753), con residencia en el Partido de San Fernando, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y del señor D. Marcelo Luis VERNET (D.N.I. Nº 11.607.436), con residencia en la ciudad de La Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a efectos de considerar, preparar e instrumentar la acción mencionada en los Considerandos del presente Decreto.

Art. 2º — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se hará cargo de los gastos de alojamiento, comida y pasajes que se originen en la República y que sean inherentes al cumplimiento integral de la misión que se asigna a la señora REYNOLDS y al señor VERNET.

Art. 3º — Por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se autorizarán los pasajes vía aérea a favor de la señora REYNOLDS por el tramo BUENOS AIRES —NUEVA YORK— BUENOS AIRES y a favor del señor VERNET por el tramo BUENOS AIRES —NUEVA YORK— BUENOS AIRES y se les liquidarán a cada uno de ellos, los viáticos correspondientes por su desplazamiento en el exterior, en los términos del artículo 3º, primer párrafo, del Decreto Nº 280/95, teniendo en cuenta que la duración de la misión será de CUATRO (4) días, con fecha de partida el 16 de junio de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas pertinentes del presupuesto vigente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 694/2009

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Decreto Nº 1219 de fecha 27 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1219/01 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE POLONIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Carlos Alberto PASSALACQUA.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor funcionario citado anteriormente.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE POLONIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Carlos Alberto PASSALACQUA (M.I. Nº 4.410.820).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 692/2009

Autorízase a funcionarios de la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente a transferir a un determinado período las licencias anuales ordinarias.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Que las funciones asignadas a la citada Coordinación tienen vinculación directa con el accionar de la Primera Magistrada y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Coordinación, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 691/2009

Prorrógase la designación del titular de la Dirección General de Enlace y Relaciones Parlamentarias de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1855/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 596 del 22 de mayo de 2007, Nº 2373 del 30 de diciembre de 2008, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que mediante el Decreto Nº 596/2007 se dio por designado al Licenciado Gervasio BOZZANO y cuya última prorroga se efectuó mediante el Decreto Nº 2373/2008 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 t.o. 1995), como titular de la DIRECCION GENERAL DE ENLACE y RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como excepción de lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 28 de mayo de 2009, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 596/2007 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 2373/2008 del Licenciado D. Gervasio BOZZANO (D.N.I. Nº 28.367.903) en el cargo Nivel A Grado 0 autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 como titular de la DIRECCION GENERAL DE ENLACE y RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 367/2009

Apruébanse enmiendas a contratos celebrados en el marco del proyecto Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/06/022.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Expediente Nº 13.477/2009 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacio-

nal, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la suma consignada en el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2345/08 se sustituye el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 64 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2345/08 establece que los honorarios del régimen de contratación que integra el citado Decreto serán de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

Que conforme lo previsto en el anteúltimo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 2345/08, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO instrumentó las medidas necesarias para la aplicación del citado artículo.

Que a tal efecto se intercambiaron notas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL.

Que lo acordado se plasmó en la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que entró en vigencia a partir del 15 de enero de 2009.

Que en virtud del nuevo marco legal corresponde enmendar los contratos de los consultores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a partir del día 15 de enero de 2009.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de consultores, cuya locación de servicios u obra resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción, y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto ARG/06/022 “FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Director Nacional del proyecto ARG/06/022 “FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha celebrado ad referéndum del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la presente enmienda a la contratación de consultores.

Que el Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propician la enmienda a la contratación de consultores detallada en los ANEXOS, y han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 100, incisos 1 y 2 y de conformidad con los Decretos Nº 577/03 y Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de consultores celebrada ad referéndum, para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto ARG/06/022 “FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en las planillas que como ANEXO I y ANEXO II forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en las mismas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto ARG/06/022 “FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I Enmienda —Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto—

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 22.533.607	Luzzi, Débora Susana	15-ene-09 30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	COMCA
ARG/06/022	DNI: 27.972.815	Rinaldi Torres, Franco Victorio	15-ene-09 30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	OBRA	ISEN

ANEXO II Enmienda —SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES—

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/06/022	DNI: 12.716.720	García, Luis Ricardo	15-ene-09 30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	SUINS
ARG/06/022	DNI: 28.034.348	Loreto, María Julia	15-ene-09 30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DIGHU
ARG/06/022	DNI: 10.773.903	Rudnik, Isaac	15-ene-09 30- un-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	SUALA
ARG/06/022	DNI: 07.651.879	Velarde, Jorge Eduardo	15-ene-09 30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DICUL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 368/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0381827/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y las Decisiones Administrativas Nros. 1 de fecha 15 de enero de 2008 y 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios de la persona involucrada en la presente medida, por lo que corresponde disponer la convalidación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008 y se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y montos que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida para el tramo de la obra que resta ejecutar, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE

POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y montos que se indican.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida para el tramo pendiente de ejecución, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Préstamo BID 1575/OC-AR Contratación del Consultor mediante Locación de Obra

Apellido	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Monto del Tramo de la Obra ejecutado durante el Ejercicio 2008	Monto del Tramo de la Obra ejecutado durante el Ejercicio 2009	Valor total de la obra ($)	Vigencia del contrato	
						Desde	Hasta
SEJENOVICH	Saúl Hector	5.819.295	$ 16.244	$ 8.122	$ 24.366	01/07/2008	31/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 369/2009

Convalídase una contratación en el Programa Multisectorial de Preinversión III Préstamo BID 1896/OC-AR.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0383742/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el anexo Adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios de la persona involucrada en la presente medida por lo que corresponde convalidar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General, de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (1896/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000772 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III - UNPRE

Código de Control: 0000007333 Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic
1	ALONSO DOROLA	SEBASTIAN	CG2	DNI 22645591	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/08	31/12/08	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 370/2009

Danse por aprobadas enmiendas a contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0373046/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las enmiendas de las contrataciones del personal que se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinado a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible la aprobación de las enmiendas a los contratos mencionados en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en los Anexos I y II que integran la presente decisión administrativa, se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por tratarse de enmiendas de contratos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las enmiendas de las contrataciones de los Anexos I y II adjuntos a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones del personal indicado en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, destinado a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Código de Control: 0000007317

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GIUSTO	MARIEL ELIZABETH	CG3	DNI 25427853	6267.00	0.00	6267.00	62670.00	01/03/08	31/12/08	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2008	6267.00	0.00	6267.00
ABRIL	2008	6267.00	0.00	6267.00
MAYO	2008	6267.00	0.00	6267.00
JUNIO	2008	6267.00	0.00	6267.00
JULIO	2008	6267.00	0.00	6267.00
AGOSTO	2008	6267.00	0.00	6267.00
SEPTIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
OCTUBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
NOVIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
DICIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
	Totales	62670.00	0.00	62670.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000221 DESARROLLO INFORMATICO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Código de Control: 0000007316

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MARINO	SILVIA MARTA	CG3	DNI 11574320	6267.00	0.00	6267.00	62670.00	01/03/08	31/12/08	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000221 DESARROLLO INFORMATICO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2008	6267.00	0.00	6267.00
ABRIL	2008	6267.00	0.00	6267.00
MAYO	2008	6267.00	0.00	6267.00
JUNIO	2008	6267.00	0.00	6267.00
JULIO	2008	6267.00	0.00	6267.00
AGOSTO	2008	6267.00	0.00	6267.00
SEPTIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
OCTUBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
NOVIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
DICIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
	Totales	62670.00	0.00	62670.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 372/2009

Convalídase la enmienda a una contratación en el Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública Préstamo BIRF 3958-AR.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0210636/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, quien se desempeña en el PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (Préstamo BIRF 3958-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Proyecto, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, ha resultado imprescindible contar con los servicios del consultor involucrado en la presente medida por lo que corresponde convalidar la enmienda del contrato mencionado en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo de la presente medida, por tratarse de un consultor informático, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la enmienda del contrato del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, queda exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de enmienda al contrato.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda de la contratación alcanzada por la presente medida de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Convalídase la enmienda de la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (Préstamo BIRF 3958-AR) con financiamiento externo, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BIRF (3958-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000436 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS

Código de Control: 0000006994

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAPPELLO	GUSTAVO	CG1	DNI 21101065	4512.00	0.00	4512.00	54144.00	01/01/08	31/12/08	18	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 374/2009

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0484500/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de

diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000209 DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO

Código de Control: 0000007637

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MACEIRAS	MIRNA, SANDRA	DNI 21050618	B4	01/11/2008	31/12/2008	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 371/2009

Danse por aprobadas enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Política Económica y apruébase una contratación.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0430211/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, como así también las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo II, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación y las enmiendas de los contratos mencionados en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, encontrándose exceptuadas del cumplimiento de dicha norma las personas mencionadas en el Anexo II, por tratarse de enmiendas a los contratos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que tanto en la contratación como en las enmiendas de contratos de los Anexos I y II, adjuntos a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación y enmiendas de contratos alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones, de las personas indicadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, destinadas a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000756 DIRECCION DE ANALISIS DE GASTO PUBLICO Y PROGRAMAS SOCIALES

Código de Control: 0000007361

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SALA	CLAUDIO	CG1	DNI 12667460	4512.00	0.00	4512.00	18048.00	01/09/08	31/12/08	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000756 DIRECCION DE ANALISIS DE GASTO PUBLICO Y PROGRAMAS SOCIALES

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	18048.00	0.00	18048.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000756 DIRECCION DE ANALISIS DE GASTO PUBLICO Y PROGRAMAS SOCIALES

Código de Control: 0000007382

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARBIERI	MARIA EUGENIA	CA4	DNI 27203271	4178.00	0.00	4178.00	16712.00	01/09/08	31/12/08	42	1	100%
2	BONNY	MARIA EUGENIA	CG2	DNI 22204504	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/08	31/12/08	42	1	100%
3	GASPARINI	CINTIA NATALIA	CG2	DNI 28053015	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/08	31/12/08	42	1	100%
4	IGLESIAS	LAURA CORINA	CA4	DNI 20691350	4178.00	0.00	4178.00	16712.00	01/09/08	31/12/08	42	1	100%
5	LANGSAM	MARTIN GUSTAVO	CG2	DNI 22548765	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/08	31/12/08	42	1	100%
6	LOW	IGHAL	CG1	DNI 27768626	4512.00	0.00	4512.00	18048.00	01/09/08	31/12/08	42	1	100%
7	MONTINI	MARIA CAROLINA	CG2	DNI 25041590	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/08	31/12/08	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 7

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000756 DIRECCION DE ANALISIS DE GASTO PUBLICO Y PROGRAMAS SOCIALES

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2008	34596.00	0.00	34596.00
OCTUBRE	2008	34596.00	0.00	34596.00
NOVIEMBRE	2008	34596.00	0.00	34596.00
DICIEMBRE	2008	34596.00	0.00	34596.00
	Totales	138384.00	0.00	138384.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 373/2009

Convalídase una contratación en el Programa Multisectorial de Preinversión III Préstamo BID 1896/OC-AR.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0438389/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios de la persona involucrada en la presente medida, por lo que corresponde convalidar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (1896/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000772 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III-UNPRE

Código de Control: 0000007512

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LANCETA	LEANDRO HIPOLITO	CA2	DNI 29533976	3610.00	0.00	3610.00	10830.00	01/10/08	31/12/08	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

RESOLUCIONES



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 393/2009

Amplíase el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por la Resolución Nº 169/09 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0228794/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se estableció un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos.

Que resultan beneficiarios del aporte establecido en la citada resolución, los productores tamberos que hayan producido un promedio diario de hasta TRES MIL (3000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido de junio a septiembre de 2008.

Que dicho aporte consiste en la suma de PESOS DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) multiplicado por el promedio mensual en litros de leche fluida producida definido precedentemente, no pudiendo superar dicho aporte un pago equivalente a TRES MIL (3000) litros por día.

Que tal medida fue enmarcada en el Acta Acuerdo suscripta con fecha 3 de marzo de 2009 entre el Gobierno Nacional y entidades del sector agropecuario.

Que es interés del Gobierno Nacional incrementar el número de establecimientos lácteos comprendidos por el mecanismo de aporte instaurado por la mencionada Resolución Nº 169/09, alcanzando a aquellos tambos que hayan producido un promedio diario de hasta SEIS MIL (6000) litros de leche sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008, con idéntico alcance al fijado en su Artículo 4º.

Que en ese sentido, se ha suscripto el Acta Acuerdo de fecha 2 de junio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que más allá de lo expresamente acordado con las asociaciones firmantes del Acta aludida, corresponde prever la incorporación de productores que no se encuentren asociados a dichas instituciones.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, incorporando a los productores

tamberos que hayan producido un promedio diario de hasta SEIS MIL (6000) litros de leche sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Art. 2º — El aporte dispuesto por la citada medida, consistente en la suma de PESOS DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) multiplicado por el promedio mensual en litros de leche fluida producida, definido en el Artículo 1º de la presente resolución, no podrá superar un pago equivalente a TRES MIL (3000) litros por día.

Art. 3º — La distribución de los importes resultantes de la ampliación dispuesta por la presente medida, se efectuará durante CUATRO (4) meses hasta el 30 de septiembre de 2009, a los productores tamberos a través de las industrias lácteas a las que proveen, siendo responsabilidad de éstas proceder a su pago conjuntamente con la liquidación del mes correspondiente, a partir de junio de 2009 inclusive. Para el caso de los productores que no tengan vinculación con la industria láctea, el pago se tramitará por intermedio y bajo las condiciones que establezca la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría.

Art. 4º — Serán beneficiarios de la presente medida, los productores tamberos asociados a las entidades firmantes del Acta Acuerdo de fecha 2 de junio de 2009. Los restantes productores tamberos podrán adherirse al sistema implementado por la presente medida, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial, en la forma que al efecto establezca la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 5º — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO establecerá los recaudos que deberán acreditar los productores de leche para poder adherirse al sistema, así como para percibir el aporte establecido en la presente medida, por los litros producidos y procesados.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 43/2009

Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera La Banda. Aduana de Tucumán.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 12720-1748-2006 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero solicita una nueva prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución Nº 98/08 (DGA) de la Zona Operativa Aduanera La Banda, sobre un predio de su propiedad de CINCO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (5.900 m^2) de superficie, ubicado según Padrón Catastral que se identifica como Parcela 01 de la Manzana "H" del Parque Industrial de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero.

Que atento que a la fecha aún no se ha concretado la gestión del comodato del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para su habilitación definitiva como Zona Primaria Aduanera, y a fin de no entorpecer el normal desarrollo del comercio exterior de la región, resulta procedente autorizar una prórroga a la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 98/08 (DGA).

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de Tucumán, la Dirección Regional Aduanera Córdoba y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9º apartado 2 inc. n) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada a la Zona Operativa Aduanera ubicada en el predio de CINCO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (5.900 m^2) de superficie, identificado como Parcela 01 de la Manzana "H" del Parque Industrial de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 98/08 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Córdoba. Remítanse los actuados a la División Aduana de Tucumán para su conocimiento, notificación y aplicación. — María S. Tirabassi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4934/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0211758/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 14, 24, 36, 45, 53, 68, 74, 83, 106, 116, 131, 142, 151, 163, 176, 187, 193, 201, 214, 243, 254, 281, 321, 326, 336, 349, 366, 378, 385, 398, 411, 427, 435, 458, 468, 482, 493, 504, 516, 530, 558, 567, 575, 585, 602, 611, 634, 643, 662, 746, 796, 805, 814, 841, 854, 869, 879, 886, 892, 899 y 910.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 952, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 953, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.687.861,54), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.687.861,54), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
1	S01-0126071/08	AGROPECUARIA EL 16 S.A.	30-70992880-1	0140405401658705000036-1										44.014,34	36.017,33	24.341,24		
2	S01-0090300/08	AGROPECUARIA REC S R L	30-61738065-6	3880843830000000243810-3												80.722,90	135.996,27	124.933,73
3	990724327	ALERO S A C I F I Y A	30-61469879-5	0070999020000005128802-8													62.812,52	78.358,58
4	26006208101	AMABAJUA SA	30-58650462-9	150005580003013214657-8													3.565,99	6.264,06
5	1410597152	BORGARELLO EGLE DOMINGO	20-17885333-4	0200351911000030031136-2													6.499,31	5.384,43
6	S01-0060689/08	BRESSAN NORBAL HUGO	20-06644405-9	0200351911000000020444-4												17.559,15	28.377,05	24.380,22
7	S01-0312410/08	BROGNO NICOLAS EDUARDO	20-05334176-5	011012832001281013230-1									49.043,83	13.722,27	24.323,34	6.786,41		
8	12033ZPY9	BUIL PABLO MARTIN	20-24783307-3	020042770100000015891-5													21.130,34	23.637,40
9	28845P6SY	CABAÑA RODEO ALEGRE S R L	30-71034228-4	072004582000000030942-2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.882,20	12.397,49	12.854,92				
10	15804469262	CALDENES S A	30-64429667-5	0070999020000005047001-1													22.239,85	88.129,77
11	S01-0041314/08	CARNES DEL LITORAL S A	30-67079593-0	007015072000000186471-7												116.056,57	233.086,37	283.345,31
12	S01-0269718/08	CASAS SARA INES	27-03764073-0	007099902000005820858-0										8.577,13	5.020,65	0,00		
13	17366093405	COMPAL CIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	30-51931591-9	072004342000000130291-8													103.931,18	170.678,27
14	26687790588	DAGNINO ORLANDO JULIO	20-05267530-9	093030701010000324432-8												11.576,30	25.318,45	28.262,93
15	S01-0158253/08	DOMINGUEZ HNOS S.R.L.	33-70818292-9	014037160170130064374-8											23.770,47	17.121,12		
16	29022LNLG	DON CAÑO SOCIEDAD COLECTIVA	30-70863677-7	150061810006183204918-2								106.769,33	98.324,27	50.818,71	33.896,05	24.238,92		
17	S01-0130207/08	ESMET ROBERTO ANIBAL	20-12340878-1	014042900170030015631-9										67.183,43	56.179,34			
18	S01-0160852/08	ESTABLECI-MIENTO EL AMANECER SRL	30-70904618-3	017022572000000008197-5									138.523,51	117.925,86	81.055,81	65.799,06		
19	S01-0174545/08	EXPLOTACION AGROPECUARIA 13 DE ABRIL S A C I	30-66106915-1	007009932000000110042-0						162.920,74	137.241,34	87.691,50	108.061,41	66.933,02	55.369,36	44.560,74		
20	S01-0070466/08	FERRERI ANGEL MARIO Y FERRERI MARIA EMILIA ROSA S.H	30-62328812-5	011022792002271136676-5												26.321,27	43.194,13	39.316,00
21	349447522	G.Z. NEGOCIOS GANADEROS S.A.	30-71046624-2	014039520166790500289-7											7.297,13	7.737,29		
22	S01-0080344/08	GAMBA HECTOR RAUL	20-16154217-3	017029054000000024838-3													129.029,09	114.336,09
23	18046610769	GANADERA LIMAY SOCIEDAD ANONIMA	30-54894398-8	014035560166570066684-1											40.679,56	45.519,57	135.541,65	
24	S01-0117711/08	GARAT DE LOS QUILMES S	30-60653431-7	093034071010004202297-8										50.267,42	32.942,31			
25	15616047806/09	GUILLERMO AMEIJEIRAS SCA	30-55266718-9	014036550167890027935-7													87.942,11	85.171,80
26	21687R25O	JARAMAGO SA	30-70813012-1	285034533000000079959-4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.653,28	41.643,17	21.367,18	13.025,68	8.872,55		
27	21695784289	LA PAMPA SOCIEDAD CIVIL	30-64035583-9	191029395502930068835-0													18.743,66	16.258,02
28	S01-0060675/08	LAS GAMAS S.A.	30-70962941-3	191038195503810137423-2							420.859,27	403.661,80	350.364,03	250.836,94	206.282,01	202.929,06	292.446,37	269.975,90
29	28875RNXJ	LAVEZZINI DANIEL DARIO	20-22444936-5	388087283000000743501-7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.603,23	39.382,94	28.420,82	20.638,03	13.244,64		
30	19251609712	LEVANDOVSKY CLAUDIO FABIAN	20-23484722-9	011029343002931108729-7													29.597,06	20.545,53
31	14259088337	LUBER S.R.L.	30-70950404-1	007010022000000156550-4													91.411,91	80.952,23
32	457631588	LUCHINI MARIANO HECTOR	20-20988054-8	191012575501250116697-8							0,00	0,00	0,00	64.517,02	43.933,85	28.350,34		
33	14180381120	MATARAZZO DE SOUZA LAGE MILAGROS	23-92772804-4	093000191010000063647-8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.597,59	20.337,92	30.693,47	26.467,49	28.238,14	2.235,47	2.875,54	4.428,73	4.025,87
34	6174749119	MORALEJO OSCAR	20-07352527-7	072015368800000510310-4													12.294,53	
35	21245456583	PAGOLA RAMIRO ALFREDO Y ALZUETA FERNANDOLEON SOCIEDAD DE HECHO	30-66438311-6	007014912000000143001-1													36.585,76	37.990,02
36	120833RSG	PLANTEO DIRECTO S R L	30-68727743-7	007008562000000213958-0								47.861,39	49.591,90	35.188,42				
37	4294002115	QUEBRACHO FLOJO SRL	30-70333868-9	011010852001080017043-2													13.695,14	27.405,15
38	S01-0149793/08	REHAK ALFREDO ERNESTO	20-11322212-4	007008322000002490749-9								174.010,96	165.264,35	97.512,18				
39	S01-0212426/08	RIBERO ANGELICA MABEL	27-12134970-7	014036550367890021032-5													10.845,67	14.958,89
40	S01-10231173/08	SA ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-50927964-7	007009932000000063740-6										60.035,93	7.795,76	32.860,92		
41	S01-0029830/08	SA EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	30-50928530-2	007009932000000159769-5						659.965,38	360.352,04	334.705,74	401.773,41	307.783,14	183.579,96	128.079,64		
42	S01-0360564/08	SALENTEIN ARGENTINA B.V.	30-68251231-4	015082510200010018280-6					12.895,42	1.306,11	14.202,54	36.309,07	18.294,09	19.504,08	14.313,27	8.826,87		
43	1408356834	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	30-57067302-1	027010001000002575001-9													133.273,64	110.810,93

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
44	288463RQV	SANTA ANGELINA S A	30-68052476-5	0070294420000000027161-9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.437,07	0,00	4.261,93			
45	S01-0346769/08	SOTEIN SOCIEDAD AGROPECUARIA DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA	30-52638194-3	0150803902000000042929-0							11.441,46	56.531,56	61.578,25	53.709,90	46.194,16	25.725,86		
46	14652362194	TRAPALCO S.A.	30-70809580-6	0070119420000000200198-2													5.710,72	9.317,34
47	S01-0197240/08	UNION SAN JUAN S.A.	30-71044255-6	0070100220000000211429-3											40.192,96	29.163,36		
48	12203GA5W	URBANO ROBER-TO SANTIAGO	20-08010668-9	0930312420100004110042-5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.926,91	32.904,00							
49	17473U3A	VALLOIRE NAIR LINA Y DELFOR	30-61098925-6	0110229320022910080072-3												2.112,44		
50	348736155	VEREMENCHIK JORGE PEDRO Y VEREMENCHIK GERARDO JOSE	30-71014840-2	0110307420030700006432-7												4.333,51		
51	14660852850	VUTALO SA	30-69914753-9	0140052601518302182 38-6													73.371,40	
52	21656940926	WAKE HECTOR JOSE	20-05060799-3	0140365503678900362 92-5													6.806,18	7.099,48
53	298184VO	ZUBILLAGA MAR-TIN	23-22244076-9	0140327301673401587 54-3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.537,84	23.302,02	16.632,18	10.534,20	7.430,29	5.409,97		
TOTAL					11.687.861,54													

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 394/2009

Retírase una autorización para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0051340/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician en virtud de la Nota Nº 3911 de fecha 4 de diciembre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por la cual y en mérito a lo allí establecido, se ordenó el inicio del sumario administrativo previsto por la legislación vigente en la materia para proceder al retiro de las autorizaciones de que es titular la Empresa SKYWAYS SOCIEDAD ANONIMA (bajo la denominación de fantasía CARDINAL LINEAS AEREAS).

Que la citada Empresa es titular de las autorizaciones para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, usando aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, otorgada por Disposición Nº 6 de fecha 15 de junio de 2000 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; y servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, otorgada por Resolución Nº 261 de fecha 7 de septiembre de 2000 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que oportunamente, por Nota Nº 220 de fecha 3 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se autorizó a la transportadora aérea a suspender todos los servicios no regulares que le fueran autorizados, tanto internos como internacionales, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del día 1º de junio de 2005.

Que operado su vencimiento el día 2 de marzo de 2006, la Empresa solicitó una segunda suspensión de sus servicios con los alcances y por el mismo término que la anterior, que tuvo como resultado la suscripción de la Nota Nº 3911/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE por la cual se resolvió no autorizar la nueva prórroga y girar las actuaciones citadas en el Visto a la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para dar inicio al sumario administrativo pertinente.

Que para un mejor proveer, se solicitó a la DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que actualizara la situación operativa de la Empresa. Por Informe Nº 1121 de fecha 17 de diciembre de 2008, la mentada dependencia técnica dio cuenta que la transportadora aérea no posee la capacidad técnica necesaria para operar los servicios autorizados.

Que en cuanto a la capacidad económico-financiera, atento que el último balance presentado ante la autoridad aeronáutica aerocomercial competente es el ejercicio vencido al 31 de marzo de 2005, no se cuenta con la documentación suficiente como para determinar y analizar si posee o no la mentada capacidad a la fecha de realización del pronunciamiento.

Que asimismo, la Empresa ha dejado de cumplir con otras obligaciones sustanciales a su cargo.

Que tal situación constituye causal suficiente como para proceder al retiro de las autorizaciones detalladas en el segundo considerando de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el Artículo 135, incisos 1, 3 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que en mérito a tales circunstancias, se dispuso iniciar el pertinente sumario administrativo.

Que por Informe Nº 1357 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS, se procedió a notificar a la transportadora aérea del proceso iniciado, otorgándosele el plazo de VEINTE (20) días para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder, conforme legislación vigente en la materia.

Que con ello se dio cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), de conformidad con lo previsto en los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que la Empresa se notificó vía correo del inicio del proceso el día 29 de diciembre de 2008.

Que por extravío de la actuación original, se ordenó la reconstrucción de la misma la que fue caratulada como Expediente Nº S01:0051340/2009.

Que a fin de evitar futuros planteos de nulidad, garantizar el derecho de defensa de la interesada y respetar el debido proceso, se cursó una nueva notificación de inicio por Informe Nº 288 de fecha 4 de marzo de 2009 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS, notificado a la Empresa el día 9 de marzo de 2009, a los mismos fines, plazos y efectos que el anterior.

Que vencidos los términos de ley, la transportadora aérea no se presentó a estar a derecho correspondiendo proceder consecuentemente, al retiro de las autorizaciones citadas en el segundo considerando de la presente resolución, conforme legislación vigente en la materia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y Nº 22 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º —- Retírase a la Empresa SKYWAYS SOCIEDAD ANONIMA (bajo la denominación de fantasía CARDINAL LINEAS AEREAS) la autorización para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, usando aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, otorgada por Disposición Nº 6 de fecha 15 de junio de 2000 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por la causal prevista en el Artículo 135, incisos 1, 3 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 2º — Retírase a la Empresa SKYWAYS SOCIEDAD ANONIMA (bajo la denominación de fantasía CARDINAL LINEAS AEREAS) la autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, otorgada por Resolución Nº 261 de fecha 7 de septiembre de 2000 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por la causal prevista en el Artículo 135, incisos 1, 3 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 3º — Notifíquese a la transportadora aérea que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación, conforme lo establecido en el Número 48 y subsiguientes del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 443/2009

Exceptúase de la prohibición contenida en el artículo 1º de la Resolución 24/86 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca relacionada a las medidas tendientes a limitar el comercio de especies silvestres de nuestra fauna autóctona.

Bs. As., 28/5/2009

VISTO, el Expediente Nº 00190/2008 del registro de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.421

de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre viene desarrollando planes de manejo para distintas especies desde hace varios años, estableciendo de esta forma los lineamientos para la utilización sustentable de las mismas.

Que estos planes de manejo, se elaboran a partir de proyectos de investigación, que establecen las bases biológicas de los mismos, así como diferentes medidas de seguimiento (monitoreo) de las poblaciones silvestres, administración, fiscalización, control del tránsito interprovincial y del comercio nacional e internacional.

Que el Decreto Reglamentario Nº 666/97 establece en sus artículos 8º y 9º que la Autoridad de Aplicación, sobre la base de estudios y evaluaciones, elaborará planes de manejo para la utilización racional y sostenible de especies de la fauna silvestre cuya utilización fuera posible y conveniente, sin comprometer la estabilidad de las poblaciones, para lo cual se podrán fijar cupos, así como otras medidas de regulación que se consideren pertinentes.

Que el sector privado, principal beneficiario del recurso, es también consciente de la necesidad de tomar medidas que aseguren su utilización sustentable.

Que la medida propiciada tiene como antecedentes, entre otros, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la FUNDACION BIODIVERSIDAD ARGENTINA, la Carta Acuerdo Nº 1 suscripta entre las mismas partes, y la Resolución SAyDS Nº 1057/02 (antecedentes obrantes en el expediente Nº 70-300/2002); Resolución SAyDS Nº 115/2004 por la que se exceptúa de la prohibición contenida en el artículo 1º de la Resolución Nº 24/86 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a los cueros enteros de Boa Curiyú provenientes de la cosecha en la "Etapa Experimental Piloto - Año 2", (antecedente obrante en el expediente Nº 70-00807/2003); y el "Plan Maestro etapa 2005-2007", y Resolución SAyDS Nº 204/06 (antecedentes obrantes en el expediente Nº 1-2002-5351000615/05-3).

Que el comercio en jurisdicción federal, el tránsito interprovincial y la exportación de productos y subproductos de la especie Boa Curiyú (Eunectes notaeus) fueron prohibidos desde el año 1986 hasta el año 2002, en virtud de la Resolución Nº 24 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en el año 2002, esta Secretaría aprobó la implementación del Programa para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus), el que fue ejecutado en forma ininterrumpida en el marco de la "Etapa Experimental Piloto 2002-2004" y el "Plan Maestro 2005-2007".

Que la DIRECCION DE FAUNA de la PROVINCIA DE FORMOSA, intervino en el control y fiscalización de todas las acciones inherentes a la zafra correspondiente al año 2008/2009.

Que de los informes producidos, se desprende que el manejo de esta especie requiere una supervisión y monitoreo de variables biológicas.

Que la especie en cuestión se encuentra comprendida en el Apéndice II de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) cuya autoridad de aplicación es esta Secretaría.

Que atento el cumplimiento de la "Etapa Experimental Piloto 2002-2004" y el "Plan Maestro 2005-2007", del "Programa para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus)", se deberán realizar reuniones entre las partes intervinientes, a fin de evaluar el avance del Programa, y fijar nuevas etapas.

Que la DELEGACION LEGAL de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley Nº 22.421, el Decreto Nº 666/97, y de los objetivos aprobados por el artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptuar de la prohibición contenida en el artículo 1º de la Resolución 24/86 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a los cueros enteros de Boa curiyú (Eunectes notaeus) provenientes de la cosecha (2008) de la especie y con destino a exportación, —que cumplan con las condiciones de manejo establecidas en el "Plan Maestro 2005-2007"—, los cuales fueron precintados con una caravana tipo "BOTON" color amarillo con la siguiente inscripción ARYA seguida de la numeración correspondiente que es del 29727 al 33447.

Art. 2º — El "Proyecto para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus) en Argentina" (Proyecto Curiyú) a desarrollarse conforme la normativa establecida por la PROVINCIA DE FORMOSA y la participación de la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE de esta SECRETARIA, desarrollará las acciones de conservación, investigación, manejo y fiscalización de esta especie que se requieran para asegurar su conservación en el marco de la presente Resolución.

Art. 3º — Sólo podrán acreditar y/o exportar cueros enteros de la especie Boa curiyú (Eunectes notaeus), aquellas personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas en la jurisdicción provincial correspondiente y en los registros de la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE de esta SECRETARIA con una antelación no menor a 6 (SEIS) meses a la fecha de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Las empresas que hayan acreditado en años anteriores cueros de la especie Boa curiyú (Eunectes notaeus), en el marco del "Programa para la Conservación y el Uso Sustentable de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus) en la Argentina", deberán informar con carácter de Declaración Jurada a la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE de esta SECRETARIA, aquellas existencias de cueros de Boa curiyú (Eunectes notaeus) no exportados a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y antes del mes de Mayo de cada año.

Art. 5º — Por cada cuero a acreditar en los registros de la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE de esta SECRETARIA, deberá abonarse un arancel de CINCO PESOS ($ 5) al Fondo de Conservación o Acta Acuerdo Nº 9 "Curiyú", administrado por la Fundación ArgenINTA.

Art. 6º — La DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE de esta SECRETARIA, continuará impulsando en forma conjunta con las provincias interesadas, medidas de conservación para esta especie, en el marco del "Programa de Protección de Hábitats de Fauna Silvestre" de esta SECRETARIA.

Art. 7º — Queda prohibido el tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación de cueros, productos y subproductos de Boa curiyú (Eunectes notaeus) que no cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Art. 8º — Que conforme el cumplimiento de la "Etapa Experimental Piloto 2002-2004" y el "Plan Maestro 2005-2007", del "Programa para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus)", y para la zafra correspondiente al año 2009/2010 se deberá realizar una evaluación general del proyecto a fin de mejorar aspectos operativos y acordar con las autoridades provinciales la modalidad de prosecución del uso sustentable de esta especie, y fijar nuevas etapas.

Art. 9º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Homero M. Bibiloni.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

EXPORTACIONES

Resolución 189/2009

Otórgase una habilitación para extender certificados de origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración y del Mercado Común del Sur.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0004814/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA (UNILPA), mediante el expediente citado en el Visto, solicitó ser habilitada para extender certificados de origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que se trata de una institución que agrupa y representa a empresas que desarrollan actividades vinculadas a la elaboración de productos manufacturados en la Provincia de LA PAMPA, las cuales han comenzado a comercializar sus productos en el mercado internacional.

Que la mencionada entidad agrupa a un importante número de empresas exportadoras que comprenden variados rubros, pero que se concentran en los capítulos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 1 a 43 inclusive.

Que en la actualidad no se encuentra habilitada ninguna entidad en el ámbito de la Provincia de LA PAMPA para emitir certificados de origen preferenciales.

Que este pedido se ajusta a lo dispuesto por la Resolución Nº 48 de fecha 2 de marzo de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y a las disposiciones pertinentes de los Acuerdos celebrados al amparo del Tratado de Montevideo de 1980 constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Resolución Nº 416 de fecha 17 de junio de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS estableció la suspensión de la habilitación de nuevas entidades para la emisión de certificados de origen.

Que, sin embargo, la norma citada en el considerando precedente dispuso que pedidos de habilitación podrían ser atendidos excepcionalmente cuando medien razones de especialización y localización geográfica.

Que existen razones de localización geográfica que ameritan exceptuar a la solicitante de la suspensión que rige para la habilitación de nuevas entidades para extender certificados de origen, y al corresponder habilitar en la Provincia de LA PAMPA a una entidad a emitir certificados de origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), se estima que corresponde hacer lugar al pedido formulado por la UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA (UNILPA).

Que de la información brindada por la interesada surge que la casi totalidad de las exportaciones efectuadas desde la Provincia de LA PAMPA corresponden a productos clasificados en los capítulos 1 a 32 y 39 a 42 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y/o Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI-NALADISA).

Que en virtud de las exportaciones efectuadas por parte de empresas radicadas en la Provincia de LA PAMPA y a las citadas razones de localización geográfica, las certificaciones que se otorguen como consecuencia de la habilitación propuesta sólo podrán ser extendidas a favor de solicitantes radicados en la Provincia de LA PAMPA, debiendo comprender productos incluidos en los capítulos 1 a 32 y 39 a 42 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y/o Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI-NALADISA), en la medida que los mismos hayan sido elaborados en el ámbito de dicha provincia.

Que corresponde comunicar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y a nuestra Representación Permanente ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la habilitación que se otorga a la referida entidad para la emisión de los certificados de origen que acompañen las exportaciones de los productos negociados.

Que se estima necesario para facilitar la correcta puesta en marcha del proceso de certificación por parte de la entidad habilitada que ésta complete, antes del inicio de sus actividades en esta materia, un proceso de actualización sobre los alcances operativos y técnicos vinculados a la certificación, el que deberá ser realizado en alguna de las entidades actualmente autorizadas por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION a emitir certificados de origen, a elección de la solicitante.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y por el Artículo 10 del Decreto Nº 1329 de fecha 19 de febrero de 1965.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Habilítase a la UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA (UNILPA), con domicilio legal en la Calle 15 Nº 1532 de la Ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, a extender certificados de origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Art. 2º — Las certificaciones que se otorguen como consecuencia de la presente habilitación podrán ser extendidas a favor de solicitantes radicados en la Provincia de LA PAMPA, pudiendo comprender solamente productos incluidos en los capítulos 1 a 32 y 39 a 42 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y/o Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI-NALADISA), en la medida que los mismos hayan sido elaborados en el ámbito de dicha provincia.

Art. 3º — La habilitación a que se refiere la presente resolución podrá ser ejercida luego de transcurridos NOVENTA (90) días de cumplido el proceso de comunicación por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a los países miembro de la misma.

Art. 4º — Dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo anterior, la entidad habilitada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá acreditar ante la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, haber cumplimentado un proceso de actualización sobre los alcances operativos y técnicos vinculados a la certificación, el que deberá ser realizado en alguna de las entidades actualmente autorizadas por esta Secretaría a emitir certificados de origen, a elección de la solicitante.

Art. 5º — El accionar de la entidad a que se refiere el Artículo 1º deberá ajustarse a lo dispuesto por la Resolución Nº 48 de fecha 2 de marzo de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y disposiciones e instrucciones complementarias impartidas por esta Secretaría y sus dependencias técnicas con competencia en esta materia.

Art. 6º — A través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, comuníquese a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la habilitación otorgada por la presente resolución a la mencionada entidad.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 187/2009

Solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0316635/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se hallan registradas las solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las TRES (3) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota, consignada en el Anexo I de la presente medida deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente medida se presentará ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

En este caso, por señalarse en el Anexo I de la presente resolución, la existencia de mayor información, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre la consulta efectuada por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I que integra la presente resolución.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 187

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL % (*)	D.I.E. ACTUAL % (*)	A.E.C. SOLICITADO % (*)	D.I.E. SOLICITADO % (*)	OBSERVACIONES
2915.39.99	De éter metílico del propilenglicol	Brasil	12	12	2	2	Existe mayor información en Acta 1/08 - Caso 886
2941.90.33	Cefaclor	Brasil	14	6	2	2	Existe mayor información en Acta 3/08 - Caso 900
7019.90.00	Red constituida por hilados paralelizados y superpuestos entre sí en ángulo de 90º, impregnados y soldados en sus puntos de cruce con resina termoplástica, con una densidad superior o igual a 3 pero inferior o igual a 7 hilos por centímetro	Brasil	12	12	2	2	Existe mayor información en Actas 1/05, 8/07, 9/07, 3/08, 5/08 y 6/08 - Caso 675
7606.11.10	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,20%, en peso, hierro superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,40%, en peso, cobre inferior o igual al 0,05% en peso, cinc inferior o igual al 0,05% en peso, manganeso inferior o igual al 0,10% en peso y otros elementos, cada uno, inferior o igual al 0,10% en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	Brasil	2	2	2	2	Se modifica el texto actual para contemplar innovaciones tecnológicas efectuadas en la fabricación de las referidas chapas. Existe mayor información en Actas 4/06, 2/07, 4/07 y 6/08 - Caso 812
7606.12.20	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,20%, en peso, hierro superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,40%, en peso, cobre inferior o igual al 0,05% en peso, cinc inferior o igual al 0,05% en peso, manganeso superior al 0,1% pero inferior o igual al 0,25% en peso, magnesio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,25% en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07% en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	Brasil	2	2	2	2	Se modifica el texto actual para contemplar innovaciones tecnológicas efectuadas en la fabricación de las referidas chapas. Existe mayor información en Actas 4/06, 2/07, 4/07 y 6/08 - Caso 812
7607.11.10	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,20%, en peso, hierro superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,40%, en peso, cobre inferior o igual al 0,05% en peso, cinc inferior o igual al 0,05% en peso, manganeso inferior o igual al 0,25% en peso, magnesio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,25% en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07% en peso, de espesor superior o igual a 0,12 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	Brasil	2	2	2	2	Se modifica el texto actual para contemplar innovaciones tecnológicas efectuadas en la fabricación de las referidas chapas. Existe mayor información en Actas 4/06, 2/07, 4/07 y 6/08 - Caso 813
8471.41.10	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, de peso inferior a 750 g, sin teclado, con reconocimiento de escritura, entrada de datos y de comandos a través de una pantalla ("display") de área inferior a 280 cm²	Brasil	2 BIT	2 BIT	16 BIT	16 BIT	Existe mayor información en Actas 3/05 y 8/08 - Caso 698
8537.20.00	Subestaciones aisladas por gas (GIS - "Gas-Insulated Switchgear" o HIS - "Highly Integrated Switchgear"), para una tensión nominal superior a 36 kV	Brasil	18	18	0 BK	0 BK	Existe mayor información en Actas 6/06 y 8/08 - Caso 844
9021.90.81	Implantes expandibles ("Stents"), incluso montados sobre catéter del tipo balón	Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas	0	0	0	0	Se modifica el texto para contemplar implantes de diferentes materiales y aplicables en distintas cavidades del cuerpo humano. Existe mayor información en Acta 8/08 - Caso 914

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 187

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

1.5 - Persona de contacto:

1.6 - Correo electrónico:

1.7 - Invocar carácter de representación del contacto:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 - Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 188/2009

Solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0098234/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se hallan registradas las solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en UNA (1) planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota, consignada en el Anexo I de la presente medida deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente medida se presentará ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

En este caso, por señalarse en el Anexo I de la presente resolución, la existencia de mayor información, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre la consulta efectuada por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I que integra la presente resolución.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 188

N.C.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL % (*)	D.I.E. ACTUAL % (*)	A.E.C. SOLICITADO % (*)	D.I.E. SOLICITADO % (*)	OBSERVACIONES
3912.39 3912.39.10 3912.39.20 3912.39.30 3912.39.90	--Los demás éteres de celulosa Metil, etil y propil celulosa, hidroxiladas Otras metilcelulosas Otras etilcelulosas Los demás	Brasil	14	14	2	2	Existe mayor información en Acta 1/09. Caso 923.
7019.31.00	--“Mats”	Brasil	12	12	2	2	Existe mayor información en Acta 1/09. Caso 926.
7205.29.90	Polvo de hierro revestido con resina termoplástica, con un contenido de hierro superior o igual al 98% en peso	Brasil	6	0	2	2	Existe mayor información en Actas 4/02, 6/04 y 5/08. Caso 442.
7304.41.00	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Brasil	16	16	2	2	Existe mayor información en Actas 1/08 y 1/09. Caso 891.
7304.51.10	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Brasil	16	16	2	2	Existe mayor información en Actas 1/08 y 1/09. Caso 891
8433.60.21	Para limpieza o clasificación de huevos, de capacidad superior o igual a 36.000 huevos por hora	Brasil	0 BK	0 BK	14 BK	14 BK	Existe mayor información en Acta 1/09. Caso 925.
9006.10.00	Fotocomponedoras a láser para preparar clisés	Brasil	14 BK	0 BK	0 BK	0 BK	Existe mayor información en Acta 1/08. Caso 893.

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 188

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

1.5 - Persona de contacto:

1.6 - Correo electrónico:

1.7 - Invocar carácter de representación del contacto:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 - Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2624

Clasificación arancelaria de mercaderías de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-1077-2009, 13289-3878-2008, 13289-30998-2008, 13289-31000-2008, 13289-31001-2008, 13289-35549-2008, 13289-31729-2008, 13289-31731-2008 y 13289-31733-2008, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 41/09 al 49/09.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2624

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	ACTUACION SIGEA Nº
0810.90.00	Surtido de frutas frescas constituido por: cerezas, frambuesas y arándanos en cantidades aproximadamente iguales, acondicionado en un recipiente plástico, con un peso de 125 gramos.	41/09	13289-1077-2009
1806.90.00	Preparación alimenticia en polvo a base de extracto soluble de café con leche entera, cacao y azúcar, acondicionada en envases de contenido neto igual a 1 kg.	42/09	13289-3878-2008
3304.99.10	Juego o surtido constituido por dos cremas hidratantes faciales en envases de 125 ml y 30 ml cada una; dos lociones para el rostro en envases de 487 ml (acompañada por un pulverizador) y 60 ml; dos preparaciones orgánicas tensoactivas líquidas para el lavado facial de 200 ml y 30 ml, para el tratamiento de la piel en tres pasos sucesivos en el hogar o viaje según la capacidad del envase y un continente de plástico de dimensiones aproximadas 8 cm x 12 cm x 20 cm en cuyos cierre y asa luce, respectivamente, el isotipo y logotipo de la marca, acondicionado, a su vez, para la venta al por menor en una caja de cartón impresa con la presentación y composición de las mercaderías citadas.	43/09	13289-30998-2008
3303.00.20	Juego o surtido constituido por un agua de colonia en envase de 50 ml presentada en una caja de cartón y una preparación de belleza corporal (leche) en envase de 50 ml fabricada con la fragancia del agua de colonia, ambas alojadas en un continente confeccionado mayoritariamente con plástico y provisto de cierre, de dimensiones aproximadas 5 cm x 20 cm x 15 cm exhibiendo el logotipo de la marca, todo ello, a su vez, acondicionado para la venta al por menor en una bolsa de plástico.	44/09	13289-31000-2008
3304.99.10	Juego o surtido constituido por una crema hidratante facial en envase de 15 ml, una loción para el rostro y una preparación orgánica tensoactiva líquida para el lavado facial, ambas en envase de 30 ml, acompañadas por un folleto explicativo del tratamiento de la piel en tres pasos sucesivos, todo alojado en un continente de plástico, de dimensiones aproximadas 2 cm x 10 cm x 12 cm impreso con la marca y provisto de cierre, acondicionado para la venta al por menor mediante un cartonaje que indica la presentación y composición de cada producto.	45/09	13289-31001-2008
9503.00.22	Juego o surtido conformado por una muñeca con rasgos físicos humanos, de plástico, vestida, de aproximadamente 20 cm de altura, la que se presenta con tres adornos intercambiables, de formas diversas, que se encastran en un pequeño eje ubicado en la espalda, y un cepillo plástico para cabello con las dimensiones apropiadas para la muñeca, todo ello acondicionado para la venta al por menor en una caja de cartón impresa con visor.	46/09	13289-35549-2008
6301.40.00	Manta confeccionada con tejido de punto, teñida, 100% poliéster, de aproximadamente 100 cm x 75 cm, perchada en ambas caras y ribeteada en todo su contorno, presentando a modo de adorno un aplique bordado en uno de sus extremos.	47/09	13289-31729-2008

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	ACTUACION SIGEA Nº
6301.40.00	Manta confeccionada con tejido de punto, con hilados de distintos colores, 100% poliéster, de aproximadamente 100 cm x 75 cm, perchada en ambas caras y ribeteada en todo su contorno.	48/09	13289-31731-2008
6301.40.00	Manta confeccionada con tejido de punto, teñida, 100% poliéster, de aproximadamente 105 cm x 80 cm, perchada en ambas caras y ribeteada en todo su contorno.	49/09	13289-31733-2008

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2625

Clasificación arancelaria de mercaderías de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-26357-2008, 13289-30142-2008, 13289-31728-2008, 13289-31937-2008, 13289-31938-2008 y 13289-35072-2008 y el Expediente Nº 1-255670-2008, todos ellos del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 34/09 al 40/09.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2625

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	EXPEDIENTE/ ACTUACION SIGEA Nº
8421.23.00	Filtro de gasolina, con cuerpo de plástico que incorpora conectores de entrada y salida, de los tipos utilizados en motores de encendido por chispa.	34/09	13289-26357-2008
9027.10.00	Aparato para análisis del contenido porcentual de alcohol en sangre mediante exhalación en boquilla incorporada, personal, portátil, con exhibición del resultado en un display de cristal líquido ("Liquid Crytal Display", LCD) con resolución de dos decimales, con reloj digital incorporado.	35/09	13289-30142-2008
6301.40.00	Manta confeccionada con tejido de punto, estampado, 100% poliéster, de aproximadamente 80 cm x 60 cm, perchada en ambas caras y ribeteada en todo su contorno.	36/09	13289-31728-2008
5803.00.90	Tejido de gasa de vuelta constituido 100% por filamentos de poliéster, recubierto parcialmente con plástico en una de sus caras formando dibujos.	37/09	13289-31937-2008
5803.00.90	Tejido de gasa de vuelta constituido 100% por filamentos de poliéster.	38/09	13289-31938-2008
8421.29.90	Filtro de membrana de poli (estersulfona) con poro de 0,2 micras y volumen interior de 0,7 ml, con conectores, de los tipos utilizados en tubuladuras para infusión intravenosa.	39/09	13289-35072-2008
4205.00.00	Manufactura compuesta constituida mayoritariamente por tiras de cuero bovino depilado y tiras de carne deshidratada de pollo y cerdo, con forma de hueso, de los tipos utilizados para el entretenimiento de perros con un aporte mínimo de nutrientes.	40/09	1-255670-2008

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2626

Clasificación arancelaria de mercaderías de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-15761-2007, 13289- 26479-2007, 13289-36471-2007, 12116-171-2008, 13289-5203-2008, 13289-9626-2008 y 13289-11088-2008, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 20/09 al 26/09.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2626

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	ACTUACION SIGEA Nº
6406.99.90	Parte de calzado de materia plástica moldeada en una sola pieza, conformada por suela y parte superior incompleta que cubre laterales, talón y dedos, sin cubrir la totalidad del empeine, concebida para un posterior ensamble con la finalidad de completar la parte superior.	20/09	13289-15761-2007
9506.70.00	Patines de ruedas plásticas dispuestas linealmente, con dispositivo de freno, que presenta sobre el bastidor una manufactura plástica, extensible, con forma de calzado, la cual contiene otra de materia textil destinada a proteger el pie durante su uso.	21/09	13289-26479-2007
70.13.28.00	Recipiente para beber, de vidrio sódico cálcico, con pie bajo y forma oval, de 245 ml de capacidad y una altura, incluyendo el pie, igual a 110 mm.	22/09	13281-36471-2007
8702.90.90	Vehículo automóvil concebido para el transporte de personas presentado con DOCE (12) plazas, accionado por motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, provisto de orugas para circulación por áreas de difícil acceso y hoja topadora frontal.	23/09	12116-11-2008
3808.91.22	Preparación insecticida (concentrado emulsionable) a base de zetametrina disuelta en hidrocarburos aromáticos, presentada en tambores de aproximadamente 200 kilos.	24/09	13289-5203-2008
8705.90.90	Vehículo automóvil de tres ruedas, accionado mediante motor diesel de 246 kW de potencia, destinado a la aplicación de productos fertilizantes sobre terrenos, con capacidad de aplicar dosis, a través de barras asistidas por aire a presión, de 55 kg/ha a 1.250 kg/ha desplazándose a una velocidad de 16 km/h a 35 km/h, tolva de 8,5 m^3 y tablero de control y mando con visualizador que permite la interpretación de mapas de fertilidad y la generación de mapas de aplicación.	25/09	13289-9626-2008
4205.00.00	Corte de cuero vacuno curtido, de forma trapezoidal (cuya base menor es de 31 cm y la base mayor de 35 cm aproximadamente).	26/09	13289-11088-2008

— FE DE ERRATAS —

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 86/2009

En la edición del 4 de mayo de 2009, en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ANEXO;

DONDE DICE: INDICATIVO URBANO

DEBE DECIR: INDICATIVO INTERURBANO

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: - Los demás - Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECC
En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 Kg e inferior o igual a 20 Kg (R. 967/99 MEYOSP)

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
CITRUSVILS.A	30-61945825-3	MORAIZ SEBASTIAN	20-17074283-5	04008EC07001015E	83.160,00	78.290,66	107.909,28	37,83%	5,00%	1.480,93	1
CITRUSVILS.A	30-61945825-3	MORAIZ SEBASTIAN	20-17074283-5	04008EC07001012B	51.975,00	48.923,47	67.434,69	37,84%	5,00%	925,56	1
CITRUSVILS.A	30-61945825-3	MORAIZ SEBASTIAN	20-17074283-5	04008EC07000014C	114.345,00	107.787,56	135.422,35	25,64%	5,00%	1.381,74	1
CITRUSVILS.A	30-61945825-3	MORAIZ SEBASTIAN	20-17074283-5	04008EC07001010W	90.783,00	85.452,99	117.785,93	37,84%	5,00%	1.616,65	1
CITRUSVILS.A	30-61945825-3	MORAIZ SEBASTIAN	20-17074283-5	04008EC07001010W	49.203,00	46.859,95	64.411,20	37,45%	5,00%	877,56	2
CITRUSVILS.A	30-61945825-3	MORAIZ SEBASTIAN	20-17074283-5	04008EC07000342G	69.552,00	65.617,70	82.809,05	26,20%	5,00%	859,57	1

EDUARDO D. GOMEZ, Jefe (I.) División Investigación, Control y Procedimientos Externos, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 12/06/2009 Nº 49507/09 v. 12/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.10.00.920P

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto superior o igual a 20 kg (R. 967/99 MEYOSP) Los demás - Naranjas AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
CITRUSVILS.A	30-61945825-3	MORAIZ SEBASTIAN	20-17074283-5	04008EC07000010V	9.450,00	8.999,99	11.226,60	24,74%	5,00%	111,33	1

EDUARDO D. GOMEZ, Jefe (I.) División Investigación, Control y Procedimientos Externos, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 12/06/2009 Nº 49510/09 v. 12/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.20.00.910A

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg (R. 967/99 MEYOSP) Los demás - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
CITRICOLA AYUI S.A	33-50738902-9	MENA MARIA	27-14157599-1	04008EC07000296Y	3.292,80	3.292,80	3.427,20	4,08%	5,00%	6,72	1.3
CITRICOLA AYUI S.A	33-50738902-9	MENA MARIA	27-14157599-1	04008EC07000296Y	7.539,84	7.539,84	8.323,20	10,39%	5,00%	39,17	1.4
CITRICOLA AYUI S.A	33-50738902-9	MENA MARIA	27-14157599-1	04008EC07000296Y	1.651,20	1.651,20	1.958,40	18,60%	5,00%	15,36	1.5
CITRICOLA AYUI S.A	33-50738902-9	MENA MARIA	27-14157599-1	04008EC07000327J	26.624,60	26.624,60	34.272,00	28,72%	5,00%	382,37	1
CITRICOLA AYUI S.A	33-50738902-9	MENA MARIA	27-14157599-1	04008EC07000349N	12.291,99	12.291,99	19.584,00	59,32%	5,00%	364,60	1.2
CITRICOLA AYUI S.A	33-50738902-9	MENA MARIA	27-14157599-1	04008EC07000366M	7.069,44	7.069,44	9.792,00	38,51%	5,00%	136,13	1
CITRICOLA AYUI S.A	33-50738902-9	MENA MARIA	27-14157599-1	04008EC07000589T	8.134,53	8.134,53	11.260,80	38,43%	5,00%	156,31	1
CITRICOLA AYUI S.A	33-50738902-9	MENA MARIA	27-14157599-1	04008EC07000593Y	14.147,01	14.147,01	18.624,00	31,65%	5,00%	223,85	1

EDUARDO D. GOMEZ, Jefe (I.) División Investigación, Control y Procedimientos Externos, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 12/06/2009 Nº 49511/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.
LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06537565-7	FABIANI ,Domingo José Antonio	0110349430034904846979

La presente publicación se realiza en virtud de lo ordenado por el Juez Federal OSCAR ARMANDO VALENTINUZZI, Juzgado Federal de BELL VILLE, en los autos "FABIANI, Domingo José Antonio C/AFIP ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. 12-F-2009). Se deja constancia que las mismas se hicieron efectivas a partir del día 10/06/2009 con la publicación en la página WEB de la A.F.I.P

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/06/2009 Nº 50521/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 104/2009

Bs. As., 4/6/2009

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1, "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear", Revisión 3, la Resolución del Directorio Nº 164/08, y

CONSIDERANDO:

Que el SANATORIO ALLENDE S.A. ha solicitado a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) Licencias de Operación para uso de fuentes radiactivas no selladas en estudios diagnósticos y para tratamiento de hipertiroidismo y carcinoma de tiroides.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Licencias de Operación que integran el Acta Nº 193 de dicha SUBGERENCIA, por cuanto se ha verificado que las instalaciones correspondientes y el personal mínimo del SANATORIO ALLENDE S.A. se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que el otorgamiento de una Licencia de Operación a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado precedentemente, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que mediante la Resolución del Directorio Nº 164/08, se ha decidido otorgar una moratoria a los usuarios de Instalaciones Radiactivas Clase II y III que posean deudas en concepto de tasa regulatoria, debiendo los mismos consignar por escrito la imposibilidad de efectuar el pago de la deuda en un único acto, sin requerimiento expreso de otro tipo de documentación.

Que en su nota de fecha 30 de marzo de 2009, el SANATORIO ALLENDE S.A., manifiesta la imposibilidad del pago en un único acto de la deuda que mantiene con esta ARN y solicita se le conceda un plan de pago en cuotas, adeudando a dicha fecha las tasas regulatorias correspondientes a los años 2005 a 2008.

Que con fecha 30 de marzo de 2009 el SANATORIO ALLENDE S.A. ha abonado la primer cuota correspondiente al año 2005.

Que conforme lo dispuesto en la Resolución del Directorio Nº 164/08, el pago de la primera cuota habilita la prosecución del trámite de renovación de la Licencia de Operación.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 22 de mayo de 2009 (Acta Nº 8),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar por la vía de excepción las Licencias de Operación del SANATORIO ALLENDE S.A., que integran el Acta Nº 193 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se detalla a continuación:

Expte. Nº	Licencia de Operación Renovada	Propósito	Actuac.
00648-01	SANATORIO ALLENDE S.A.	USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS.	03
00648-01	SANATORIO ALLENDE S.A.	USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES.	03

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

e. 12/06/2009 Nº 49369/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 105/2009

Bs. As., 5/6/2009

VISTO, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.16.1 "Transporte de materiales radiactivos", el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) G-1XX-07 "Emisión del certificado de aprobación para el transporte de material radiactivo", lo actuado en el expediente TMR-EXP-883/09 y lo recomendado por el Sector Seguridad en el Transporte de Materiales Radiactivos y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 inciso k) de la Ley señalada en el VISTO, faculta a la ARN a establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear para el transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de material nuclear y radiactivo y de protección física del material transportado.

Que la empresa INVAP S.E. ha solicitado a esta ARN la aprobación en versión original del Certificado de Aprobación multilateral por Validación RA/3557/B(U)F-96 para el diseño de bulto del Tipo B(U) para transporte de sustancias fisionables, modelo denominado ES-3100, que corresponde al Certificado de Aprobación emitido por la autoridad competente de Estados Unidos de América USA/9315/B(U)F-96, Revisión 1.

Que el modelo de bulto indicado en el considerando precedente, será utilizado para el transporte de uranio enriquecido, con las limitaciones de contenido radiactivo por bulto indicadas: a) uranio 235 sólido, trozos de metal o aleación, polvos u óxidos, b) enriquecimiento menor o igual al 20%, c) masa máxima de 7064g de U-235.

Que el SECTOR SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIACTIVOS ha tomado en el trámite la intervención que le compete en razón de lo establecido en el Procedimiento G-1XX-07, manifestando que la empresa solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Norma AR 10.16.1 citada en el VISTO.

Que la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, han prestado su conformidad a la aprobación en versión original del Certificado de Aprobación de diseño de bulto del Tipo B(U) para el transporte de sustancias fisionables, solicitado por la empresa INVAP S.E.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16 incisos k) y 22 de la Ley Nº 24.804.

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aprobar la emisión de la Versión Original del Certificado de Aprobación RA/3557/B(U)F-96, correspondiente al bulto del Tipo B(U) para contenido de sustancias fisionables, modelo denominado ES-3100, solicitado por la empresa INVAP S.E.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

e. 12/06/2009 Nº 49378/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 106/2009

Bs. As., 5/6/2009

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1.390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su reunión Nº 768 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que la SUBGERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 1 de junio de 2009 (Acta Nº 9),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 768 que, como Anexo, se incluyen listados a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ACTA Nº 768/2009

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
05626-IN	OCHOA MARGARITA CATALINA	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
05976-IN	OJEDA MARTA MABEL	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
05638-IN	PLATA SHIRLEY IVONNE	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
05990-IN	RACEDO MAGDALENA ROSARIO	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
01444-IN	GUIBOURG HAYDEE CRISTINA	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	02
05962-IN	BRONT FEDERICO JAVIER	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	01
05914-IN	GOMEZ JUAN PABLO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
05973-IN	HERRERA JAVIER SANTIAGO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
05969-IN	MORENO JOSE LUIS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
05958-IN	OGANDO JUAN JOSÉ	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
05961-IN	PEDERNERA LUIS FERNANDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
05931-IN	VAZQUEZ LAURA ANAHI	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
05916-IN	CINALLI HERNAN AUGUSTO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación Nº
01219-IN	JARA LUIS ALBERTO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	03
02586-IN	MARQUES ROBERTO OSCAR	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	03
04253-IN	MOREYRA ELISEO EMILIO	6.2.1-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
02586-IN	MARQUES ROBERTO OSCAR	6.7.1-FRACCIONAMIENTO,ARMADO,EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	03

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
02765-IN	VELAZQUEZ ESPECHE MARIA DEL HUERTO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
04738-IN	ANTOGNA SUSANA INES	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
02765-IN	VELAZQUEZ ESPECHE MARIA DEL HUERTO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
04577-IN	ZADERAJKO MARIEL ALEJANDRA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
04577-IN	ZADERAJKO MARIEL ALEJANDRA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
02108-IN	TOKATLIAN RAFFI	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	03
03858-IN	RINALDI GUSTAVO JUAN	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	02
04110-IN	AVELLANEDA RUBEN DARIO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
03809-IN	CORNEJO WALTER LEONARDO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
03451-IN	GONZALEZ CARLOS ANGEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
04122-IN	GRONDONA GUSTAVO ADOLFO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
01042-IN	LOCANE PASCUAL CARLOS	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
04037-IN	OLIJNYK CRISTIAN MARCELO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
05022-IN	SANCHEZ NELSON ARIEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
05017-IN	SAVAGNA HUGO GABRIEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
04025-IN	VICULIN SERGIO ANTONIO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
00459-IN	BONAUDI ALEJANDRO PABLO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
03934-IN	MARCHIONE FERNANDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
03473-IN	TANONI JORGE RAUL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
03837-IN	VIDAL CLAUDIA MABEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

e. 12/06/2009 Nº 49381/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 107/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Ley Nº 26.422, la Resolución de Directorio Nº 71/09, el Acta del Comité de Selección Nº 11/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 71/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 11/09 para desempeñar funciones de "Inspector Residente de la Central Nuclear Embalse" en la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi-Senior II, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 11/09 de fecha 14 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden al INGENIERO Gerónimo Emilio POLETTO ANTONACCI conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

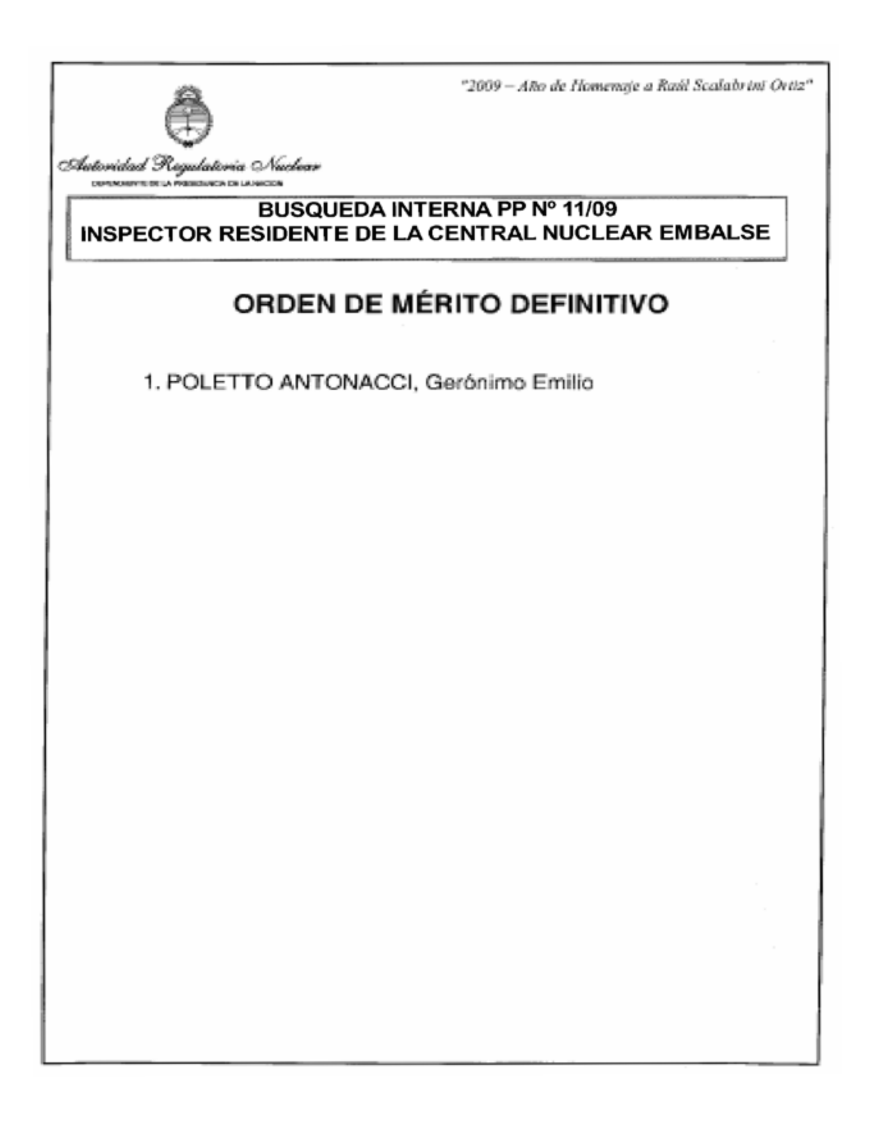
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 11/09 "Inspector Residente de la Central Nuclear Embalse" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar al INGENIERO Gerónimo Emilio POLETTO ANTONACCI en la categoría Semi - Senior II de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Inspector Residente de la Central Nuclear Embalse, de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad-Referendum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo, cumplido dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y pase al REGISTRO CENTRAL para su archivo. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 107/09


"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

BUSQUEDA INTERNA PP Nº 11/09
INSPECTOR RESIDENTE DE LA CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. POLETTO ANTONACCI, Gerónimo Emilio

e. 12/06/2009 Nº 49385/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENRTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 108/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros. 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Ley Nº 26.422, la Resolución de Directorio Nº 72/09, el Acta del Comité de Selección Nº 12/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nºs 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 72/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 12/09 para desempeñar funciones de "Responsable de Control Presupuestario" en la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi - Senior II, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 12/09 de fecha 15 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden a la LICENCIADA Cecilia Carolina CAZENAVE conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

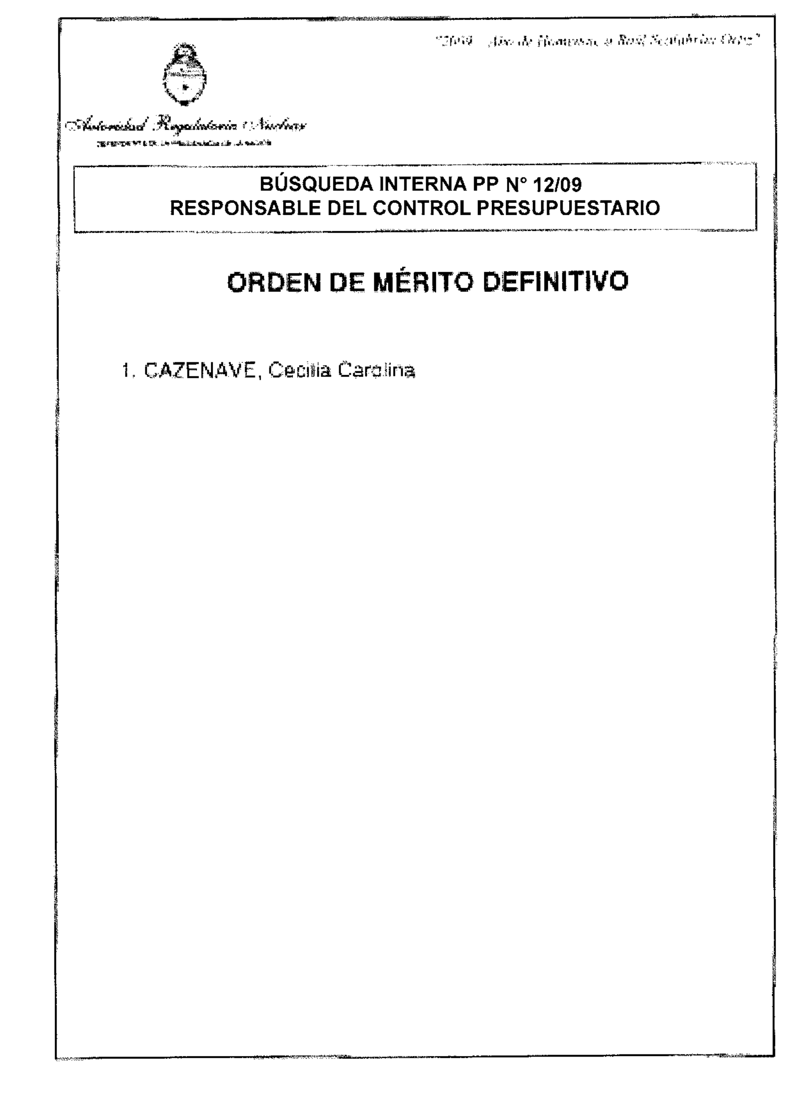
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 12/09 "Responsable de Control Presupuestario" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar a la LICENCIADA Cecilia Carolina CAZENAVE en la categoría Semi - Senior II de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Responsable de Control Presupuestario, de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad Referéndum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo, cumplido dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y pase al REGISTRO CENTRAL para su archivo. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 108/09


"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 12/09
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTARIO

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. CAZENAVE, Cecilia Carolina

e. 12/06/2009 Nº 49387/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 109/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros. 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Ley Nº 26.422, la Resolución de Directorio Nº 73/09, el Acta del Comité de Selección Nº 13/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nºs 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso

a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 73/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 13/09 para desempeñar funciones de "Inspector para el Licenciamiento de la Central Nuclear Atucha II" en el DIRECTORIO - ACTIVIDAD PROCESOS ESPECIALES.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi - Senior II, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 13/09 de fecha 11 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden al INGENIERO Gustavo Rubén BUSTOS conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

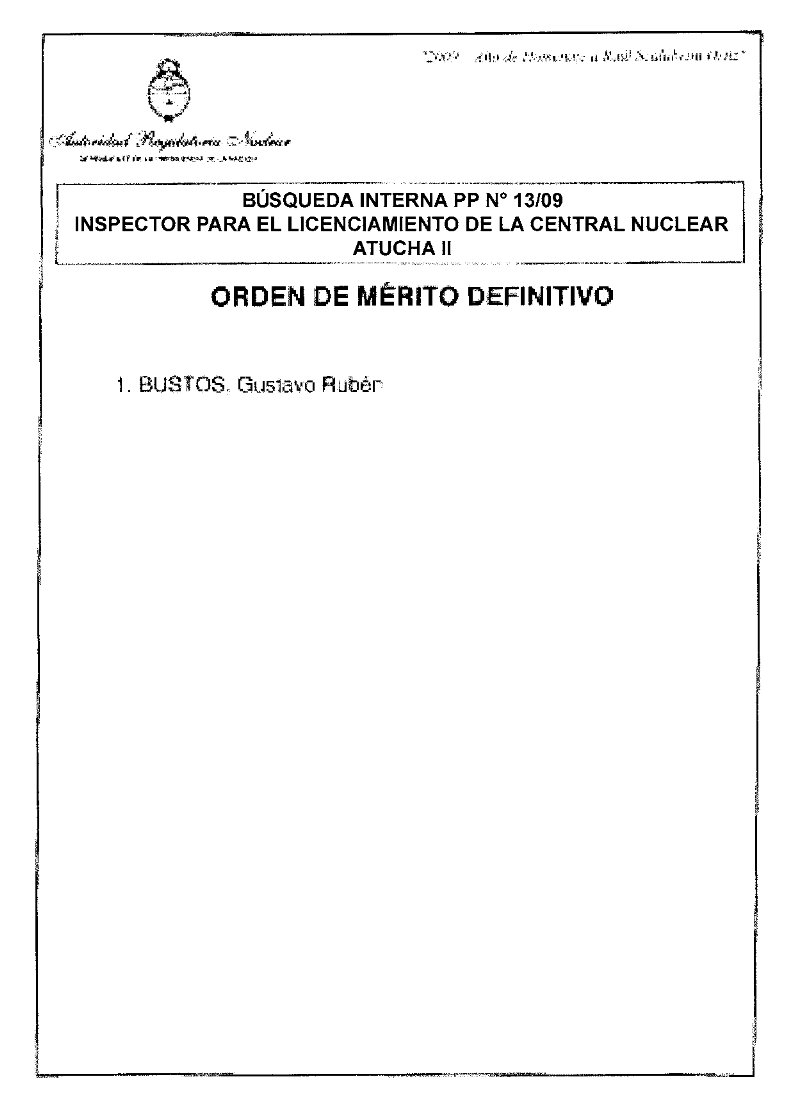
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 13/09 "Inspector para el Licenciamiento de la Central Nuclear Atucha II" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar al INGENIERO Gustavo Rubén BUSTOS en la categoría Semi - Senior II de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Inspector para el Licenciamiento de la Central Nuclear Atucha II, de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad Referéndum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo, cumplido dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y pase al REGISTRO CENTRAL para su archivo. — DR. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 109/09



Autoridad Regulatoria Nuclear

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 13/09
INSPECTOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR ATUCHA II

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. BUSTOS, Gustavo Rubén

e. 12/06/2009 Nº 49391/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 110/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros. 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Resolución de Directorio Nº 74/09, el Acta del Comité de Selección Nº 14/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nºs 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 74/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 14/09 para desempeñar funciones de "Inspector Senior de Instalaciones Radiactivas Clase II y II" en la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi - Senior II, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 14/09 de fecha 15 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden al INGENIERO Aldo Jorge AMODEI conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

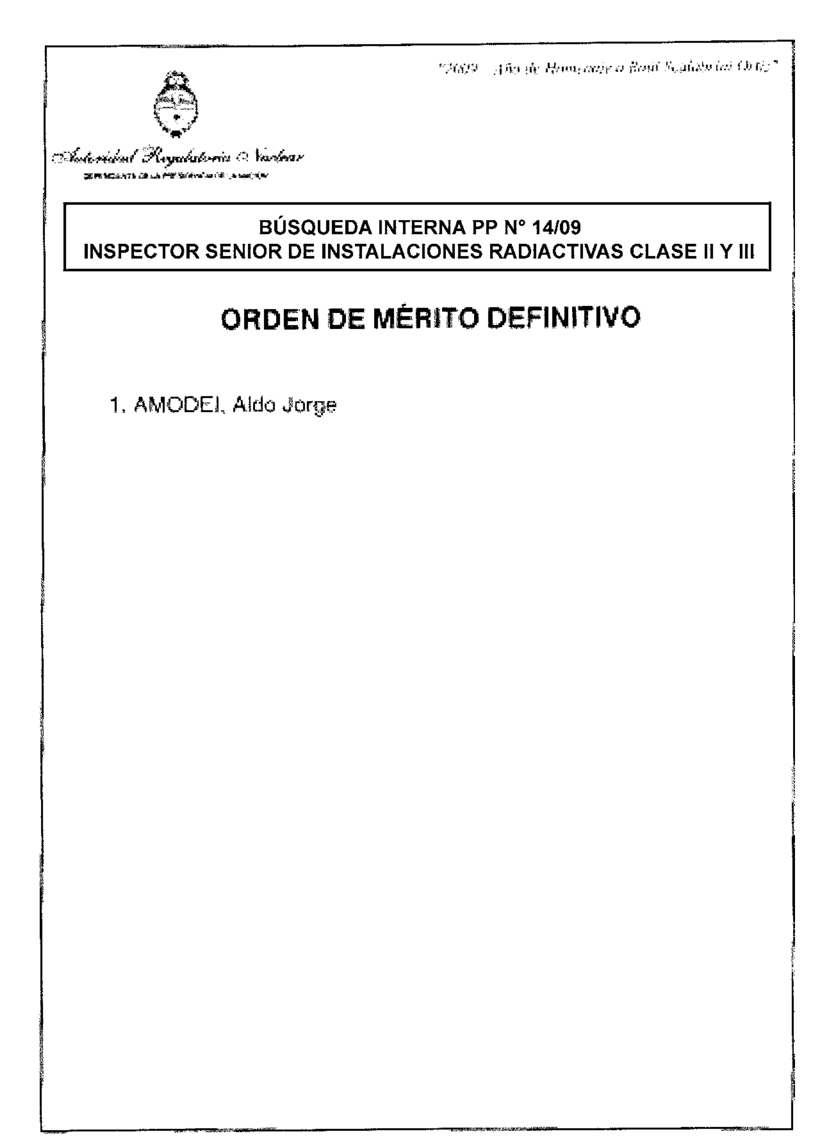
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 14/09 "Inspector Senior de Instalaciones Radiactivas Clase II y III" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar al INGENIERO Aldo Jorge AMODEI en la categoría Semi - Senior II de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Inspector Senior de Instalaciones Radiactivas Clase II y III, de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad Referéndum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo, cumplido dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y pase al REGISTRO CENTRAL para su archivo. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 110/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

BÚSQUEDA INTERNA PP N° 14/09
INSPECTOR SENIOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. AMODEI, Aldo Jorge

e. 12/06/2009 Nº 49396/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 111/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros. 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Ley Nº 26.422, la Resolución de Directorio Nº 75/09, el Acta del Comité de Selección Nº 16/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" – Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009 — se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 75/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 16/09 para desempeñar funciones de "Asesor en Evaluaciones de Seguridad Radiológica" en la GERENCIA APOYO CIENTIFICO TECNICO.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi - Senior I, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 16/09 de fecha 15 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden a la LICENCIADA Elsa Haydeé PIUMETTI conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

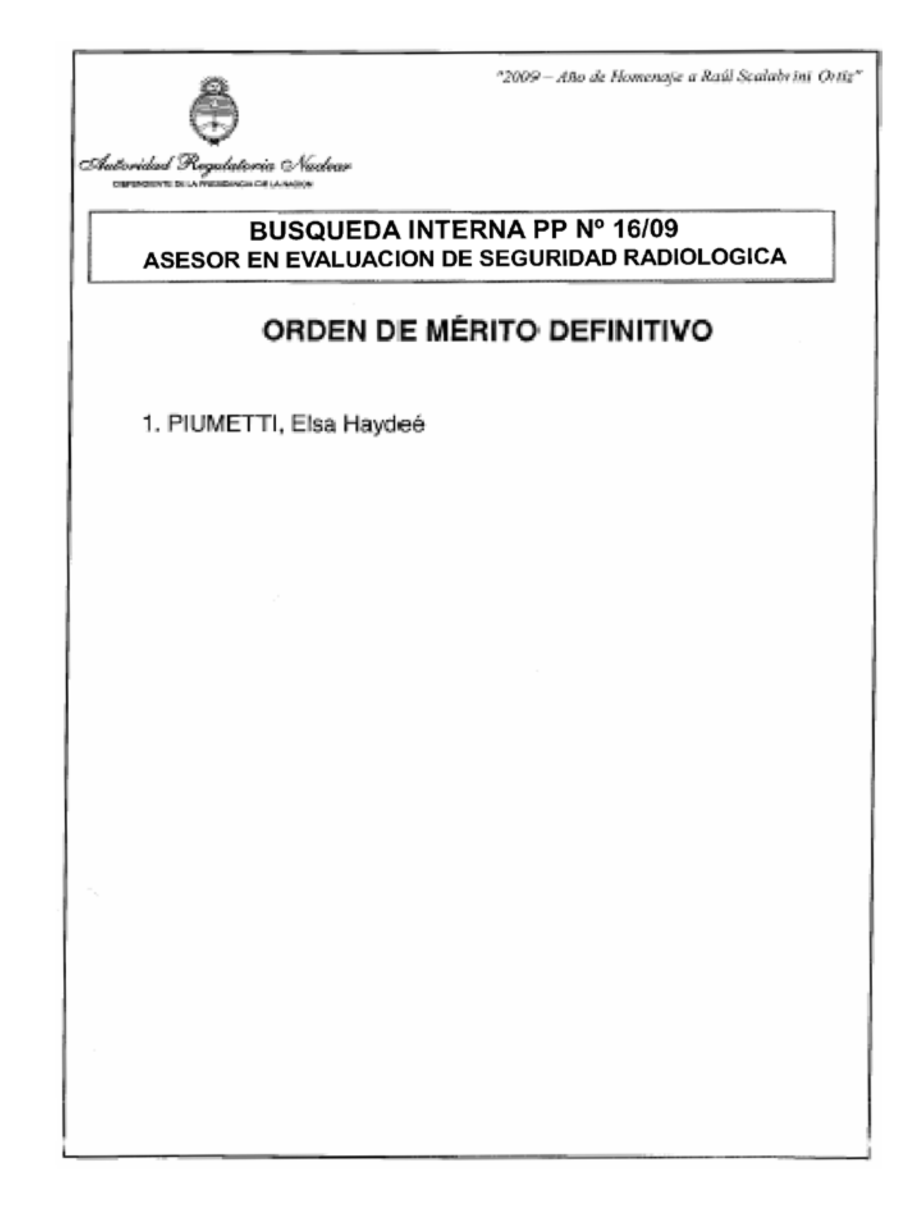
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 16/09 "Asesor de Evaluaciones de Seguridad Radiológica" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar a la LICENCIADA Elsa Haydeé PIUMETTI en la categoría Semi – Senior I de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Asesor de Evaluaciones de Seguridad Radiológica, de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad-Referendum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo, cumplido dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y pase al REGISTRO CENTRAL para su archivo. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 111/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

BUSQUEDA INTERNA PP Nº 16/09
ASESOR EN EVALUACION DE SEGURIDAD RADIOLOGICA

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. PIUMETTI, Elsa Haydeé

e. 12/06/2009 Nº 49412/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 112/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros. 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Ley Nº 26.422, la Resolución de Directorio Nº 76/09, el Acta del Comité de Selección Nº 17/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" – Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 76/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 17/09 para desempeñar funciones de "Asistente de Planificación Presupuestario" en la UNIDAD PLANIFICACION Y PROSPECTIVA.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Administrativo I, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 17/09 de fecha 14 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden a la Señorita María Victoria LODISE conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

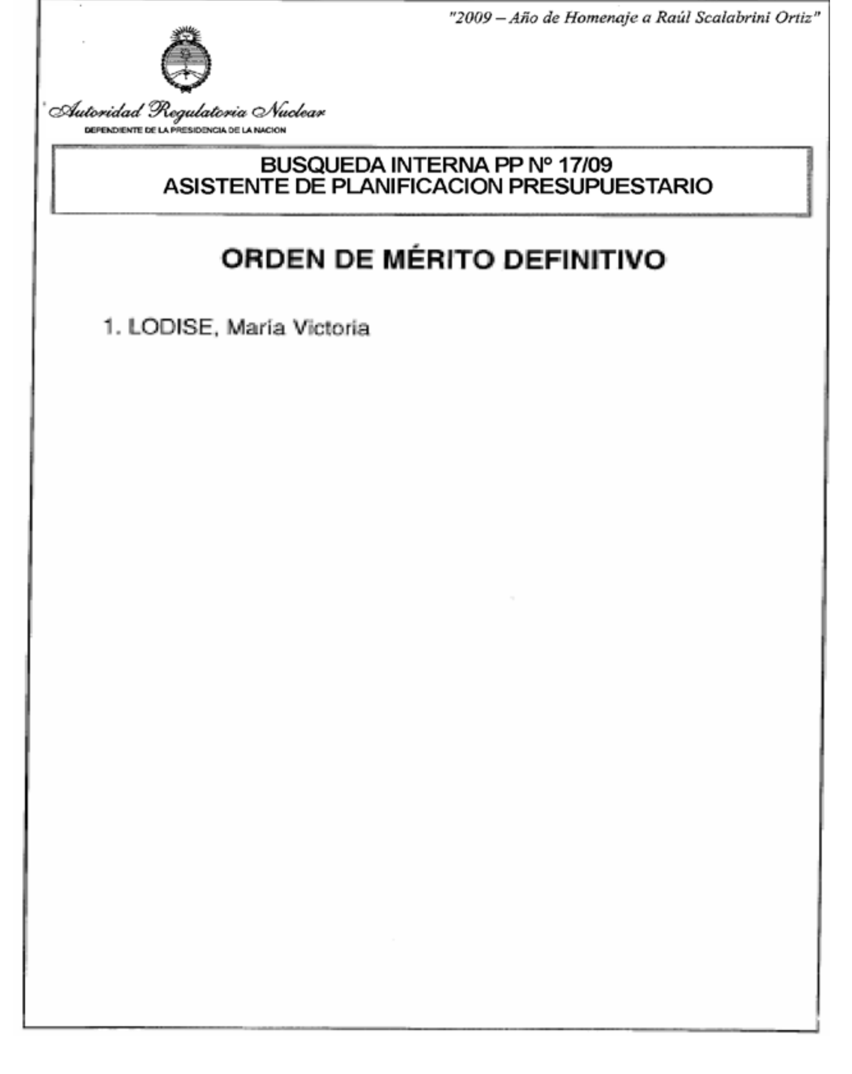
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 17/09 "Asistente de Planificación Presupuestario" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar a la señorita María Victoria LODISE en la categoría Administrativo I de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Asistente de Planificación Presupuestario, de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad-Referendum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, en el BOLETIN de este Organismo, y pase a REGISTRO CENTRAL para su archivo. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 112/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

BUSQUEDA INTERNA PP Nº 17/09
ASISTENTE DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIO

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. LODISE, María Victoria

e. 12/06/2009 Nº 49428/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 113/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros. 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Ley Nº 26.422, la Resolución de Directorio Nº 77/09, el Acta del Comité de Selección Nº 18/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nºs 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 77/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 18/09 para desempeñar funciones de "Responsable del Sistema de Información Geográfica" en el DIRECTORIO - SECRETARIA GENERAL - PREPARACION PARA LA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS RADIOLOGICAS Y NUCLEARES.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Junior I, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 18/09 de fecha 14 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden a la LICENCIADA Ivana Valeria SADAÑIOWSKI conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJEC UTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

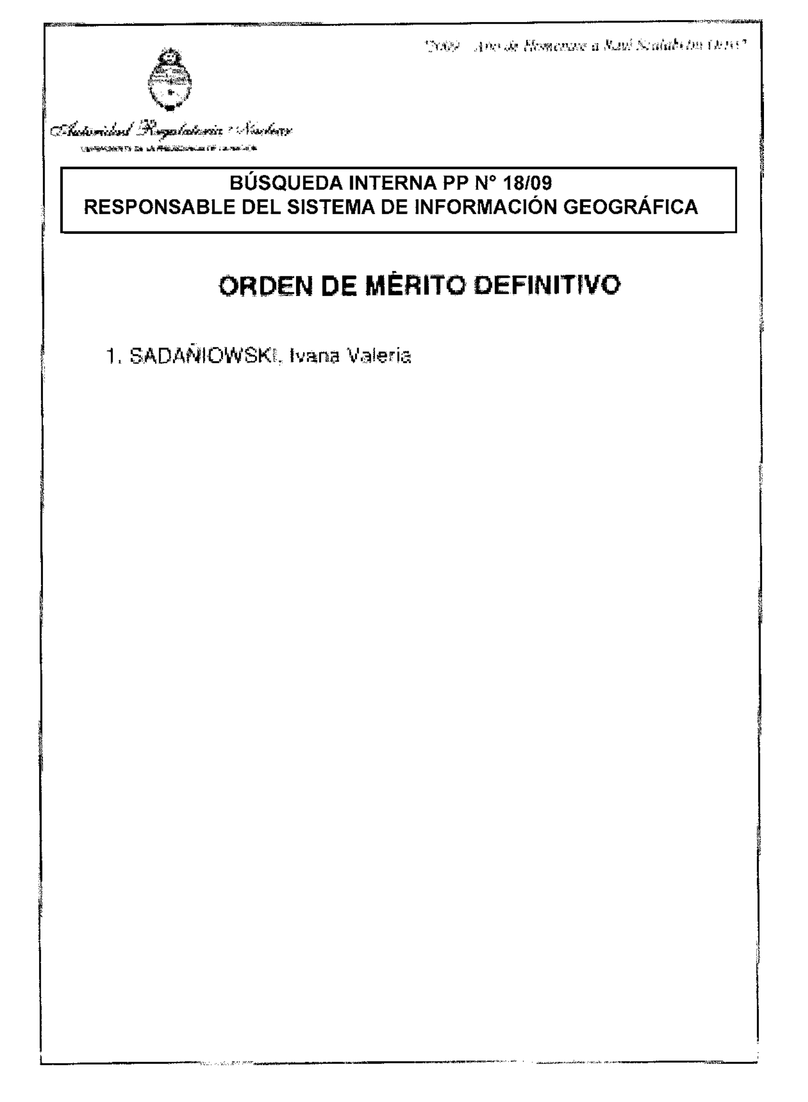
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 18/09 "Responsable del Sistema de Información Geográfica" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar a la LICENCIADA Ivana Valeria SADAÑIOWSKI en la categoría Junior I de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Responsable del Sistema de Información Geográfica, de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad Referéndum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo, cumplido dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y pase al REGISTRO CENTRAL para su archivo. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 113/09


"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

BÚSQUEDA INTERNA PP N° 18/09
RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. SADAÑIOWSKI, Ivana Valeria

e. 12/06/2009 Nº 49433/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 114/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros. 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Ley Nº 26.422, la Resolución de Directorio Nº 78/09, el Acta del Comité de Selección Nº 19/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 78/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 19/09 para desempeñar funciones de "Inspector de Instalaciones Radiactivas Relevantes (Clase I)" en la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi - Senior I, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 19/09 de fecha 13 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden al BIOINGENIERO Flavio Alejandro ANDRADA CONTARDI conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

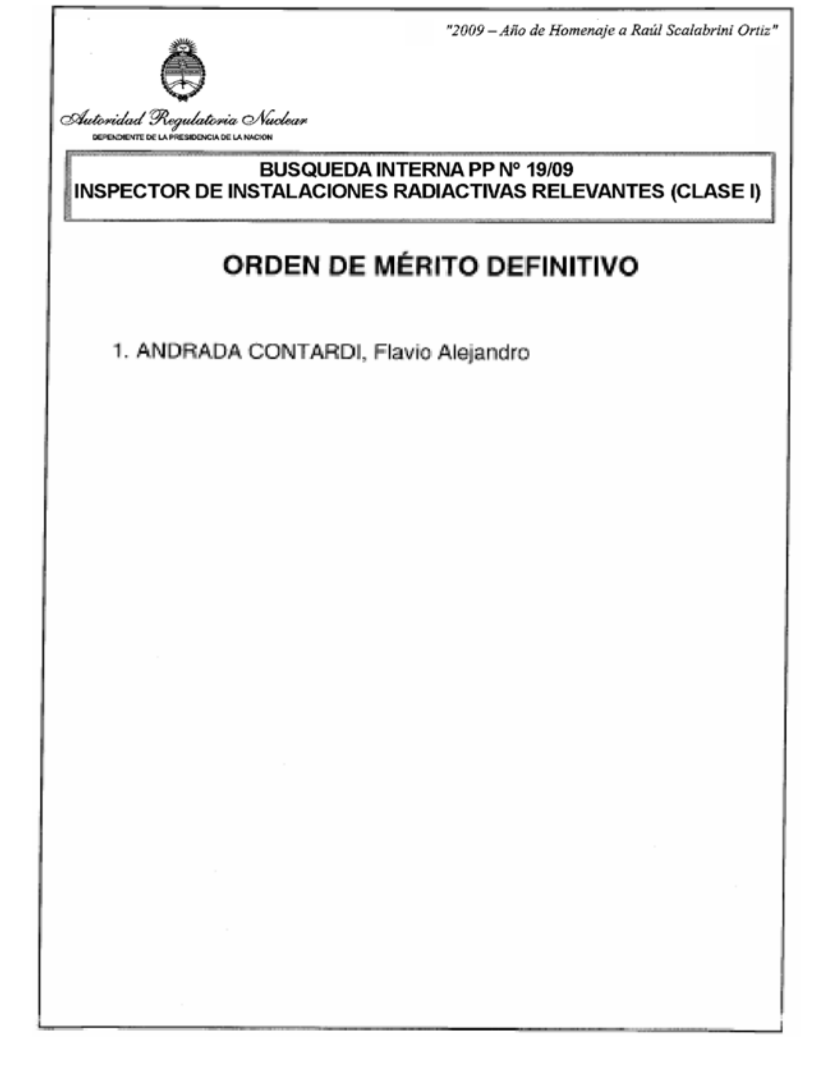
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 19/09 "Inspector de Instalaciones Radiactivas Relevantes (Clase I)" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar al BIOINGENIERO Flavio Alejandro ANDRADA CONTARDI en la categoría Semi - Senior I de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Inspector de Instalaciones Radiactivas Relevantes (Clase I), de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad-Referendum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo, cumplido dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y pase al REGISTRO CENTRAL para su archivo. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 114/09


"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

BUSQUEDA INTERNA PP Nº 19/09
INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS RELEVANTES (CLASE I)

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. ANDRADA CONTARDI, Flavio Alejandro

e. 12/06/2009 Nº 49436/09 v. 12/06/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 115/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Nros 93/05 y 138/06, el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 2425 del 13 de diciembre de 1994, la Ley Nº 26.422, la Resolución de Directorio Nº 79/09, el Acta del Comité de Selección Nº 20/09, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN, los cuales incluyen las disposiciones pertinentes establecidas en

el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Decreto Nº 2425/94 establece las categorías para el personal de la ARN.

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados.

Que el Directorio de la ARN instruyó, mediante Resolución Nº 79/09, a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS para proceder al llamado de Búsqueda Interna Nº 20/09 para desempeñar funciones de "Responsable de Desarrollo de Recursos Humanos" en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi - Senior I, la cual se encuentra vacante, descongelada y financiada.

Que el Comité de Selección en el Acta Nº 20/09 de fecha 11 de mayo de 2009 aprobó el Orden de Mérito Provisorio y determinó en primer orden a la LICENCIADA Jessica Vanina GIOVANNETTI conforme a sus capacidades y aptitudes.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello, en su reunión del día 5 de junio de 2009 (Acta Nº 10)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

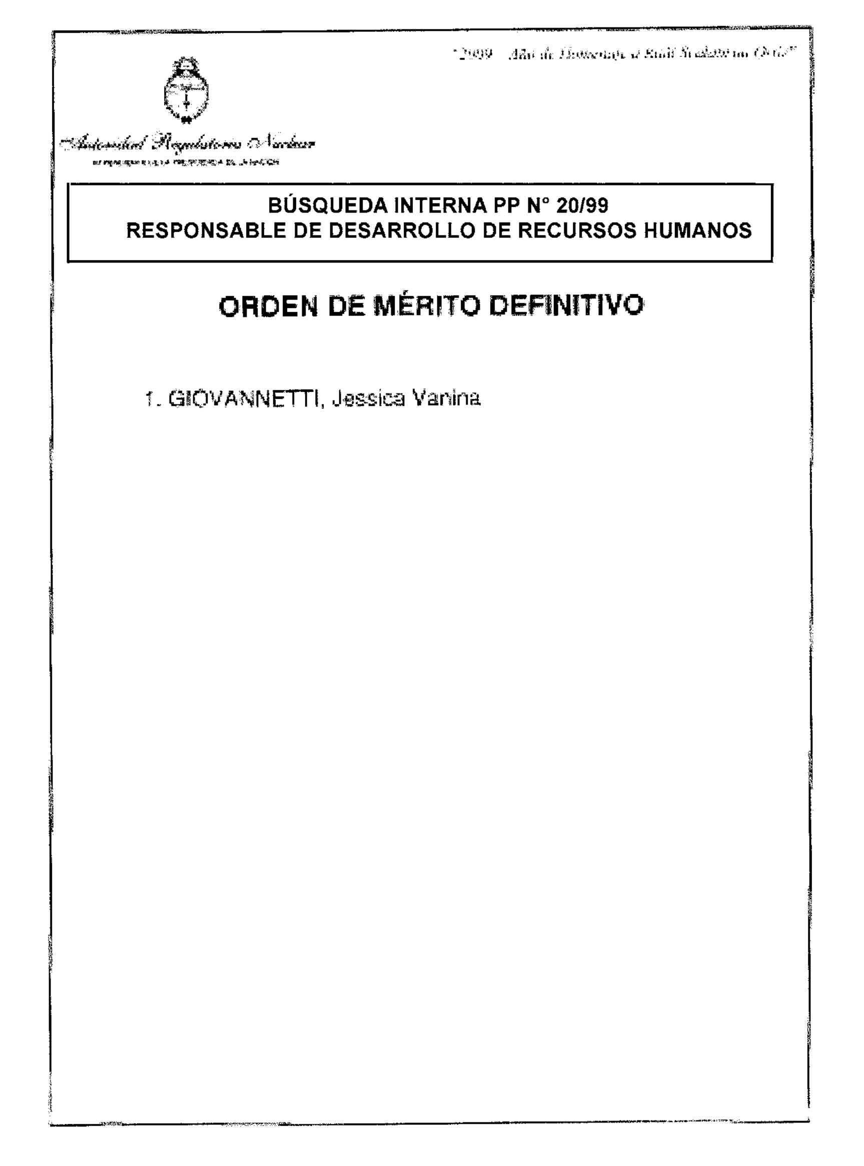
ARTICULO 1º — Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de la Búsqueda Interna Planta Permanente Nº 20/09 "Responsable de Desarrollo de Recursos Humanos" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Designar a la LICENCIADA Jessica Vanina GIOVANNETTI en la categoría Semi - Senior I de la Planta Permanente de la ARN para desempeñar funciones como Responsable de Desarrollo de Recursos Humanos, de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — La designación será efectiva Ad Referéndum de su aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo, cumplido dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y pase al REGISTRO CENTRAL para su archivo. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 115/09



Autoridad Regulatoria Nuclear

BÚSQUEDA INTERNA PP N° 20/99
RESPONSABLE DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

1. GIOVANNETTI, Jessica Vanina

e. 12/06/2009 Nº 49441/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SCRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 117/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0215622/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 48 de fecha 26 de septiembre de 2007 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se asignaron las funciones de Coordinadora de Supervisión Judicial de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio a la Doctora Doña Silvia Concepción VERA (M.I. Nº 23.114.262), designada en el marco del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el Nivel B, Grado 3, hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que, atento a la necesidad de producir un reordenamiento administrativo de la gestión correspondiente a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, procede dejar sin efecto dicha asignación, a partir del 1º de junio de 2009.

Que, en función de ello y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Supervisión Judicial de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde asignar tales funciones a la Doctora María Teresa CASSANESE hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 491/02 que se encuentra tramitando mediante el Expediente Nº S01:0123371/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la funcionaria propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar las aludidas funciones.

Que la asignación de funciones dispuesta por medio de la presente no generará erogación adicional alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

LA SECRETARIA
LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 48 de fecha 26 de septiembre de 2007 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a partir del 1º de junio de 2009.

ARTICULO 2º — Asígnanse a partir del 1º de junio de 2009 las funciones de Coordinador de Supervisión Judicial de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a la Doctora María Teresa CASSANESE (M.I. Nº 6.406.101), hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

ARTICULO 3º — Lo dispuesto en el artículo precedente no generará erogación adicional alguna para el Estado Nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. OFELIA MABEL CEDOLA, Secretaria Legal y Administrativa.

e. 12/06/2009 Nº 49506/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.052 DEL 8 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 10.592

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Transporte, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 4571 del 30 de junio de 1960.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, GUSTAVO MEDONE.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/06/2009 Nº 49463/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 34.053 del 8 JUN 2009

Expediente Nº 10885

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Granizo, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 4828 del 9 de enero de 1961.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49496/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.054 del 8 de JUN 2009

Expediente Nº 10895

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Robo y Riesgos Similares, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 4867 del 23 de enero de 1961.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49487/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.055 del 8 JUN 2009

Expediente Nº 10899

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Responsabilidad Civil, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 5041 del 29 de mayo de 1961.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49485/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.056 del 8 JUN 2009

Expediente Nº 10950

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Ganado, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 4829 del 9 de enero de 1961.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49483/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.057 del 8 JUN 2009

Expediente Nº 10961

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Aeronavegación, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 5032 del 22 de mayo de 1961.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49481/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.058 del 8 JUN 2009

Expediente Nº 15142

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Cristales, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 10112 del 2 de octubre de 1970.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49479/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.059 del 8 JUN 2009

Expediente Nº 16200

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 10556 del 31 de agosto de 1971.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49474/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 34.060 del 8 JUN 2009

Expediente Nº 20161

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Caución, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 13781 del 28 de marzo de 1977.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49472/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 34.061 del 8 JUN 2009

Expediente Nº 20589

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Crédito, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 14330 del 23 de febrero de 1978.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, Gustavo Medone.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 12/06/2009 Nº 49470/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Disposición Nº 4/2009

Bs. As., 4/6/2009

VISTO la Orden de Compra Nº 29/2009 librada en el marco de la Contratación Directa Nº 3/2009, celebrada por el ex INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR para la adquisición de materiales complementarios de la industria gráfica, aplicables al proceso de producción de cartillas del Documento Nacional de Identidad y el Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el ex INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR ha formalizado dicha contratación con destino a satisfacer los requerimientos del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, conforme Orden de Compra Nº 33/2008.

Que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha procedido a adjudicar en fecha 30 de abril de 2009 mediante Orden de Compra Nº 14/2009, la provisión de DOSCIENTAS MIL (200.000) cartillas de Documento Nacional de Identidad Mayores SIMAN.

Que a efectos de dar continuidad a las tareas de producción encomendadas por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el actual INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL debe disponer de los materiales complementarios de la industria gráfica necesarios para la producción de las cartillas del Documento Nacional de Identidad.

Que las previsiones contenidas en el inciso a) del Artículo 99 del Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, facultan al organismo contratante con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia, a aumentar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original el total adjudicado.

Que los plazos serán adecuados en orden al ingreso de los requerimientos que efectúe el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y a fin de dar respuesta oportuna a los mismos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del área de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que esta instancia se halla facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las previsiones contenidas en el Artículo 35, inciso c) y el Anexo al invocado artículo e inciso del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INVESTIGACION CIENTIFICA
Y DESARROLLO TECNOLOGICO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aumentar en un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original el total adjudicado por la Orden de Compra Nº 29/2009 a la firma TRADEMAX S.A., lo que representa la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($ 794.000), por la provisión de CINCUENTA MIL (50.000) planchas impresas con leyenda Mayor para la confección del Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la aludida contratación será imputado en el Programa 16 – Elaboración y Actualización de Cartografía Básica Nacional – Finalidad 3 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios – Inciso 2 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 9 – Actividad 02 – Ubicación Geográfica 02 – Moneda 1 – Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional – Ejercicio 2009.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la adjudicataria lo dispuesto en el artículo 1º precedente para que emita la respectiva conformidad.

ARTICULO 4º — Otorgada la conformidad por la adjudicataria, el INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL deberá cumplimentar los trámites pertinentes, procediendo a agregar la documentación al acto contractual mencionado en el Visto.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES E. CARRASCO, Subsecretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Secretaría de Planeamiento.

e. 12/06/2009 Nº 49444/09 v. 12/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL NORTE

Disposición Nº 46/2009

S/Modificación Régimen de Reemplazos a las Jefaturas de Divisiones, Secciones y Oficinas de la Dirección Regional Norte.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 39/2004 (DI RNOR) de fecha 15 de marzo de 2004, se estableció el Régimen de Reemplazos, entre otras de las Divisiones Gestiones y Devoluciones, y Revisión y Recursos dependientes de esta Dirección Regional Norte.

Que las jefaturas de las citadas unidades propician la modificación del citado régimen.

Que asimismo se estima necesario disponer un régimen de reemplazos de la jefatura de la Sección Penal Tributaria dependiente de la División Jurídica de esta Dirección Regional Norte.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 189/09 (AFIP), procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar la designación del Régimen de Reemplazos de las Divisiones de la Dirección Regional Norte que a continuación se detallan, en el orden que en cada caso se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES	SUPERVISION EQUIPO “B”(*). DIVISION REVISION Y RECURSOS.
DIVISION REVISION Y RECURSOS	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO “B”(*). DIVISION JURIDICA.

(*) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas en cada caso por la supervisión y la sección indicadas precedentemente.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan en carácter de Reemplazantes de la Jefatura de unidad de estructura que en cada caso se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
SECCION PENAL TRIBUTARIA	Abog. María José Bracco Gotelli (Leg. Nº 39.460/45)
	Abog. Alejandro Enrique Altieri (Leg. Nº 40.964/56)

ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Personal, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, publíquese y archívese. — Cont. Púb. FABIO MARCELO NAVEIRA, Director (Int.) Dirección Regional Norte, Sub. Gral. de Operaciones Imp. Metropolitanas.

e. 12/06/2009 Nº 49493/09 v. 12/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 53/2009

Revocación de poder. Dirección de Contencioso. Agente: Josefina Liliana MAINIERI.

Bs. As., 1/6/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 1-251290-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección de Contencioso solicita la revocación del poder oportunamente otorgado a la agente Josefina Liliana MAINIERI, mediante la Disposición Nº 6/98 del 15 de enero de 1998, dado que ha sido desafectada de dicha función, por razones de servicio.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Revócase la designación de la abogada Josefina Liliana MAINIERI (L.C. Nº 6.131.421 – Legajo Nº 21.021/69), en calidad de representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), función que le fuera otorgada mediante Disposición Nº 6/98 (DGI) del 15 de enero de 1998

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 12/06/2009 Nº 49586/09 v. 12/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa 55/2009

Publicación de Valores Referenciales de carácter preventivo en materia de exportación.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-44-2009 y la Resolución General Nº 1866 (AFIP), por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS establecerá valores referenciales de exportación de carácter precautorio para combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación que afecta la renta fiscal.

Que, en el marco de la citada Resolución General se han establecido valores referenciales para las mercaderías detalladas en el Anexo I de la Nota Externa Nº 97/08 (DGA).

Que en virtud de la evolución observada en los mercados internacionales de estas mercaderías resulta necesario proceder a la actualización de los valores referenciales vigentes.

Que la citada Resolución General destaca la necesidad de combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación imponiendo, en tal sentido, mecanismos preventivos para resguardar los intereses fiscales, mediante el establecimiento de un primer control de valor cuyo objeto es el de verificar que el precio declarado concuerde con los usuales en la rama de la Industria o Comercio y con los de mercaderías idénticas o similares competitivas.

Que tales controles están orientados a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, con la finalidad de detectar desviaciones en los precios declarados respecto de los valores referenciales de carácter precautorio que el Servicio Aduanero establezca, lo que, además, permite resguardar la renta fiscal derivando la mercadería al Canal Rojo Valor cuando el precio declarado de aquélla estuviere por debajo de los valores fijados.

Que es importante recalcar que este procedimiento constituye sólo un mecanismo preventivo de asignación de selectividad y no para la determinación del valor imponible, la que estará a cargo de las áreas de valoración de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que, entre los diversos aspectos a ser considerados por las áreas de valoración al momento de su intervención, resulta necesario poner énfasis en que los valores referenciales propuestos responden a estimaciones efectuadas respecto de la evolución futura de los mercados.

Que, en consecuencia, deberán ser evaluadas al momento de la valoración las restantes características de la mercadería, como también el efecto de los elementos que, para el caso particular, hacen a la definición del valor imponible —precio, momento, lugar, cantidad y nivel comercial—.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el artículo tercero de la Resolución General Nº 1866 (AFIP).

Que, en el marco del estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo se han evaluado datos de las exportaciones efectuadas, obtenidos de los registros obrantes en el Sistema Informático María, así como los registros de importaciones en algunos países de destino, entre otros.

Que, el estudio efectuado, ha contado con el aporte y la participación de diferentes entidades representativas del sector productivo y exportador nacional, así como también de Organismos Públicos vinculados con el sector pesquero.

Que, en tal sentido, las entidades representativas del sector exportador han presentado una propuesta de actualización de los valores de las mercaderías detalladas en el Anexo I.

Que, como consecuencia de la situación económica internacional se hace necesario efectuar un seguimiento periódico del comportamiento de los mercados de este producto.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores referenciales vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores referenciales a modificar.

Que resulta conveniente mantener un control de valor prioritario sobre aquellas mercaderías cuyos precios declarados presenten los mayores desvíos respecto del valor referencial establecido.

Que, en consecuencia, los valores referenciales detallados en el Anexo I deberán considerarse con la tolerancia fijada mediante Nota Externa Nº 11/2009 (DGA).

Que, el estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el punto IV del Anexo I de la Resolución General AFIP Nº 1866 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997;

Se INSTRUYE:

1.- Hacer saber el valor referencial que figura en el Anexo I (Mercadería con valor referencial para exportación), Anexo II (Grupos de países de destino) y Anexo III (baja de valor referencial para exportación), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Exportación para Consumo que se oficialicen a partir del día hábil siguiente a su publicación.

3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

Mercadería con valor referencial para exportación

PA NCM	Descripción	FOB u$s	Unidad	Grupos de Destino
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), enteros.	0,90	Kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR19, GR20, GR21
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), anillas sin piel.	2,40	Kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR19, GR20, GR21
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), vainas.	1,60	Kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR19, GR20, GR21
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), picos, huevas, gónadas, trozos.	0,60	Kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR19, GR20, GR21
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), tentáculos sin pico y sin ojos.	1,20	Kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR19, GR20, GR21
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), tubos limpios.	2,20	Kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR19, GR20, GR21
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), tubos (excepto limpios).	2,00	Kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR19, GR20, GR21
0307.99.00	Calamar (Illex argentinus), los demás, distinto a: enteros, anillas sin piel, vainas, picos, huevas, gónadas, trozos tentáculos sin pico y sin ojos y tubos.	0,60	Kilogramo	GR3, GR11, GR12, GR18, GR19, GR20, GR21

ANEXO II

Grupos de países de destino

GRUPO 3	**GRUPO 20**
204 CANADA	310 CHINA
212 ESTADOS UNIDOS	308 COREA DEMOCRATICA
	309 COREA REPUBLICANA
GRUPO 11	312 FILIPINAS
406 BELGICA	341 HONG KONG
410 ESPAÑA	320 JAPON
412 FRANCIA	313 TAIWAN
413 GRECIA	335 THAILANDIA
417 ITALIA	
423 PAISES BAJOS	**GRUPO 21**
425 PORTUGAL	501 AUSTRALIA
438 ALEMANIA	409 DINAMARCA
	414 HUNGRIA
GRUPO 12	454 SERBIA
407 BULGARIA	447 CROACIA
445 UCRANIA	422 NORUEGA
442 LITUANIA	426 REINO UNIDO
444 RUSIA	429 SUECIA
424 POLONIA	453 MONTENEGRO
427 RUMANIA	
449 ESLOVENIA	**GRUPO 19**
	225 URUGUAY
GRUPO 18	208 CHILE
334 SIRIA	221 PARAGUAY
325 LIBANO	203 BRASIL
321 JORDANIA	226 VENEZUELA
319 ISRAEL	
302 ARABIA SAUDITA	
EMIRATOS	
331 ARABES UNID.	

ANEXO III

Baja de valor referencial para exportación

PA NCM	Descripción
0307.99.00	Todas las mercaderías de esta PA NCM con valor referencial vigente

e. 12/06/2009 Nº 50030/09 v. 12/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 56/2009

Determinación del valor imponible en la exportación de gas.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 127 del 10 de Marzo de 2008, modificatoria de la Resolución Nº 534 del 14 de julio de 2006, por la que se instruyó a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, para que aplique como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio fijado para esta mercadería por el CONVENIO MARCO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA PARA LA VENTA DE GAS NATURAL Y LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INTEGRACION ENERGETICA, suscripto el 29 de junio de 2006.

Que para mantener abastecido el mercado y permitir la continuidad en la exportación del fluido a países limítrofes, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha manifestado que se ha hecho necesario formalizar nuevos contratos de importación de gas natural, circunstancia en virtud de la cual surgen nuevos precios aplicables como bases de valoración.

Que en ese orden y dadas las diferencias de precios de importación del gas natural, dicho MINISTERIO concluye que resulta apropiado tomar en consideración el precio que resulte mayor según las variaciones que se vayan produciendo.

Que esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ha dictado oportunamente la Nota Externa (DGA) Nº 22 del 24 de agosto de 2005 —Exportaciones de Gas por Ductos— a través de la cual se instruyó a las áreas de valoración a formular los cargos correspondientes cuando el precio declarado no constituye una base idónea de valoración a los fines de la determinación del valor imponible.

Que en la Resolución Nº 534 del 14 de Julio de 2006, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha señalado que el precio de transacción del gas que se exporta no constituye una base idónea para la valoración de dicha mercadería.

Que en tal sentido, en función de lo previsto en los Artículos 748, inciso a) y 749 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones), el citado MINISTERIO mediante Resolución Nº 127 del 10 de Marzo de 2008, instruye a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para que aplique como base de valoración de las exportaciones de gas natural, precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la REPUBLICA ARGENTINA aplicables en cada momento, debiendo entenderse que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Que mediante Nota Externa (DGA) Nº 28 del 27 de julio de 2006 la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS estableció lineamientos específicos para la determinación del valor imponible, recogiendo las definiciones establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/06 (MEyP).

Que la Nota Externa (DGA) Nº 28/06 ha sido actualizada mediante Nota Externa (DGA) Nº 50 del 10 de julio de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 61 del 4 de septiembre de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 89 del 3 de diciembre de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 11 del 13 de febrero de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 19 del 9 de abril de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 39 del 19 de junio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 52 del 21 de julio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 57 del 22 de julio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 72 del 29 de agosto de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 75 del 3 de septiembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 81 del 29 de septiembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 95 del 3 de noviembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 7 del 5 de febrero de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 36 del 22 de abril de 2009; Nota externa (DGA) Nº 40 del 6 de mayo de 2009 y Nota Externa (DGA) Nº 51 del 28 de mayo de 2009.

Que en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 127/2008, por la que se modifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/2006 (MEyP), corresponde actualizar la Nota Externa (DGA) Nº 28/06 a fin de que la misma contemple el nuevo precio establecido, ya que para el período comprendido entre el 15 de mayo y el 28 de mayo de 2009 el precio de venta fue informado mediante Nota Externa (DGA) Nº 51/09.

Que a tal efecto se tendrá en cuenta la información proporcionada, mediante Nota DNEH Nro. 228, del 1 de junio de 2009 y remitida mediante Actuación Nro. 13656-27-2009 por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que será informado periódicamente a esta DIRECCION GENERAL.

Que en la mencionada Nota DNEH Nro. 228, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir de información adicional suministrada por ENARSA, mediante Nota ENARSA Nº P2248 del 26 de mayo de 2009, en el marco del Programa de Energía Total, pone en conocimiento de esta Dirección General el precio que corresponde sea considerado como base de valoración de las exportaciones de Gas Naural.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 punto 2 inciso a) "in fine" del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, se instruye

1.- Con relación a las Destinaciones de Exportación oficializadas a partir del 29 de mayo de 2009 y hasta el 14 de junio de 2009, las Direcciones Regionales Aduaneras y el Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana, según corresponda, procederán, en forma prioritaria, a su fiscalización aplicando las pautas contenidas en la presente.

2.- Hasta tanto se implemente en el Sistema Informático Maria, con intervención de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros y la Dirección de Técnica, la liquidación automática aplicable a este tipo de operaciones, se utilizará la autoliquidación LM-GAS (EXPORTACION A CONSUMO DE GAS NATURAL EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION ME y P Nº 534/2006).

3.- La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio informado para esta mercadería por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que ha sido establecido en el marco del Programa de Energía Total conforme los períodos de vigencia que a continuación se detallan:

Período	Precio U$S/MMBTU
29/05/09 al 14/06/09	7,7143

4.- A los efectos de determinar el valor imponible, deberá entenderse que el precio establecido en el punto 3.- no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

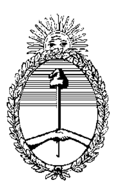
6.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 12/06/2009 Nº 50012/09 v. 12/06/2009



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 236, destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional números 1 y 2 de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Pablo Gustavo Laufer, Ariel O. Lijo, Ricardo Carlos María Alvarez y Gustavo Luis Vitale (miembros titulares); los Dres. Hugo Norberto Cataldi, Lucrecia M. Rojas de Badaró, Gustavo Alfredo Bruzzone y Carlos A. Cruz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 29 de junio al 3 de julio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 21 de agosto de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 241, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

Integran el Jurado los Dres. Hugo Norberto Cataldi, Beatriz Areán, José Luis Ortiz y Pablo Gallegos Fedriani (miembros titulares); los Dres. Alberto Seijas, Gerardo Miguel Magno, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz y Aidilio G. Fabiano (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 29 de junio al 3 de julio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 28 de agosto de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Corrientes.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Provincia del mismo nombre (Carlos Pellegrini 999, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudas exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti
Presidente

Publíquese los días 10, 11 y 12 de junio de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 3 de junio de 2009.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 10/06/2009 Nº 48077/09 v. 12/06/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

La Vocalía de la 17º Nominación, Sala "F" del Tribunal Fiscal de la Nación con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7º, de Capital Federal, notifica por este medio a la parte actora en los autos caratulados: "GARLATTI LORENZO MARIA C/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS S/ APELACION" (Expte. Nº 21051-A) las providencias que a continuación se transcriben: "Buenos Aires, 28 de mayo de 2008. Visto que el plazo de apertura a prueba ha vencido por Secretaría certifíquese. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvia Crescia. Vocal. "Buenos Aires, 28 de mayo de 2008. VISTO lo informado precedentemente; RESUELVO: Declarar clausurado el período de prueba. Notifíquese." Fdo: Dra. Silvia Crescia. Vocal. "Buenos Aires, 10 de febrero de 2009. Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado en autos los herederos del Sr. Lorenzo María Garlatti, SE RESUELVE: 1. Declarar rebelde a la recurrente en la presenta causa. 2. Hacer saber a dicha parte que las sucesivas notificaciones se practicarán por nota (art. 12 del Reglamento de procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación). Notifíquese la presente junto con el auto de fs. 66 por edictos con ajuste a lo dispuesto por el art. 145 y subsiguientes del C.P.C.C.N." Fdo: Dra. SILVIA CRESCIA, Vocal.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 11/06/2009 Nº 45694/09 v. 12/06/2009

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

Disposición Nº 35/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO lo propuesto por el Jefe del Departamento Proyecto International Aviation Safety Assessment (IASA); la Disposición Nº 52/09 del Director Nacional de Aeronavegabilidad, la Disposición Nº 135/09 del Director de Habilitaciones Aeronáuticas, la Disposición Nº 09/09 del Director de Tránsito Aéreo, y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de contar con un cuerpo normativo que prescriba las reglas dirigidas a las operaciones de paracaidismo desarrolladas en la República Argentina con excepción de las realizadas en respuesta a una emergencia de vuelo.

Que es criterio rector de la creación de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) agrupan en un solo cuerpo material toda la normativa reglamentaria atinente a la actividad aeronáutica.

Que resulta oportuno disponer la apertura de un "procedimiento participativo de normas" conforme a lo previsto en el Anexo V del Decreto 1172/03, a efecto de permitir que toda persona interesada pueda proponer correcciones al Proyecto de Parte 105 - Paracaidismo elaborado por los Organismos competentes del CRA.

Que el Departamento Asesoría Jurídica ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Resolución Nº 440/91 del J.E.M.G.F.A.A.

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébese el Proyecto de Parte 105 - Paracaidismo - de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC)" Tercera Edición (2008) que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Iníciase el procedimiento de elaboración participativa de normas previsto en el Anexo V del Decreto 1172/03, hasta el día 26 de junio de 2009, a fin de que toda persona interesada pueda proponer correcciones al mismo.

ARTICULO 3º — Desígnase autoridad responsable para dirigir el procedimiento de elaboración participativa de normas ordenado conforme al artículo precedente al Jefe del Departamento Proyecto International Aviation Safety Assessment (IASA).

ARTICULO 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por 2 (dos) días y oportunamente archívese en el Registro de Disposiciones del Comando de Regiones Aéreas. — Brigadier MARCELO ADOLFO AYERDI, Comandante de Regiones Aéreas.

Regulaciones Argentinas
de Aviación Civil



RAAC PARTE 105

PARACAIDISMO

Tercera edición
xx de xxxxx de 2009

COMANDO DE REGIONES AEREAS

REGISTRO DE ENMIENDAS

ENMIENDAS			
Número de Enmienda	Fecha de Aplicación	Fecha de Anotación	Anotada por
1	No afecta a esta Parte		
2	No afecta a esta Parte		

LISTA DE VERIFICACION DE PAGINAS

SUBPARTE	PAGINA	REVISION	SUBPARTE	PAGINA	REVISION
REGISTRO DE ENMIENDAS	ii				
LISTA DE VERIFICACION DE PAGINAS	iii iv				
	v				
INDICE	vi				
AUTORIDADES DE APLICACION	vii				
AUTORIDAD DE COORDINACION	viii				
	1.1				
SUBPARTE A	1.2 1.3 1.4 1.5 1.6				
	2.1				
SUBPARTE B	2.2 2.3 2.4				
	3.1				
SUBPARTE C	3.2 3.3				
APENDICE A	3.4				
	1.1 1.2 1.3 1.4				
	2.1				
APENDICE B	2.2				

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

INDICE GENERAL

AUTORIDADES DE APLICACION

Los siguientes Organismos actuarán en carácter de Autoridades Aeronáuticas competentes en sus respectivas áreas de responsabilidad:

1. COMANDO DE REGIONES AEREAS

Av. Com. Pedro Zanni 250
1104 - Buenos Aires - República Argentina
Tel/Fax 54 11 4317-6133/6018
Tel: 54 11 4317-6000 Int: 16112
Dirección: (AFS) SABBQRCT
Telex: 27119 FUAER AR
Dirección Telegráfica: CORAER BAIRES
E-mail: buecray@faa.mil.ar

2. DIRECCION DE TRANSITO AEREO

Av. Comodoro Pedro Zanni 250 - Of. 178 Sector Verde
1104 - Buenos Aires República Argentina
Tel/Fax 54 11 4317-6307
Dirección (AFS): SABBQTDI
Telex: 27119 FUAER AR
Dirección Telegráfica: DITRAER BAIRES
E-mail: ditraer@faa.mil.ar

3. DIRECCION DE HABILITACIONES AERONAUTICAS

Av. de los Inmigrantes 2048 - Of. 365 Sector Amarillo
1104 - Buenos Aires República Argentina
Dirección (AFS): SIABBQFDI
Tel. 54 11 4317-6023 / 6010
Tel/Fax. 54 11 4317-6129
E-mail: buedhadir@faa.mil.ar

4. COMISION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL

Av. Com. Pedro Zanni 250 - Of. 260. Sector Amarillo
1104 - Buenos Aires - República Argentina
Dirección (AFS): SABBQRCP
Tel/Fax. 54 11 4317-6000 Int. 14593
Tel. 4317 - 6698 / 6498
E-mail: buecrcp@faa.mil.af

5. DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

Junín 1060
1113 - Buenos Aires - República Argentina
Dirección (AFS): SABBQVDN
Tel. 54 11 4508-2106 - Fax: 54 11 4508-2107
Telex: 27928 DNAFAA
E-Mail: dirección@dna.org.ar

6. JUNTA DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL

Av. Belgrano 1370. Piso 11
1107 - Buenos Aires - República Argentina
Dirección (AFS): SABBQJPT
Tel. Fax.: 54 11 4381-6333 - Tel.: 4382-8890 / 91
Tel. 4317-6000 Int: 16704. / 16705
E-mail: info@jiaac.gov.ar

AUTORIDAD DE COORDINACION

Para la recepción de consultas, presentación de propuestas y notificación de errores u omisiones dirigirse a:

1. DEPARTAMENTO PROYECTO INTERNATIONAL AVIATION SAFETY ASSESSMENT (IASA)

Av. Com. Pedro Zanni 250 - Of. 261/1 Sector Amarillo
1104 - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: 54 11 4317-6000 Int. 14331
Tel. Fax: 54 11 4317-6052
Dirección (AFS): SABBQRPK
E-mail: proyectoiasa@cra.gov.ar

RAAC PARTE 105 SUBPARTE A 1. 1

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

SUBPARTE A - GENERALIDADES

Secc.	Título
105.1	Aplicación
105.3	Definiciones particulares, abreviaturas y siglas
105.5	Generalidades
105.7	Uso de alcohol y drogas
105.9	Inspecciones

105.1 Aplicación

(a) Excepto lo establecido en los párrafos (b) y (c) de esta Sección, esta Parte prescribe reglas que dirigen las operaciones de paracaidismo desarrolladas en la República Argentina.

(b) Esta Parte no resulta de aplicación a las operaciones de paracaidismo realizadas en respuesta a una emergencia de vuelo, o;

(c) Durante operaciones militares.

105.3 Definiciones particulares, abreviaturas y siglas

Para el propósito de esta Parte, además de las definiciones establecidas en la Parte 1 de las RAAC, los términos y expresiones que se indican a continuación, tienen el siguiente significado:

Alumno Paracaidista: Persona que cursa y estudia las técnicas, (teóricas y prácticas), de lanzamientos con un sistema de paracaídas, a fin de adquirir la capacidad e idoneidad como paracaidista, de acuerdo a estas regulaciones.

Apertura: Es la porción del lanzamiento de Paracaídas que media entre el instante en que se abre el contenedor hasta que el velamen está completamente desplegado.

Arnés: Conjunto diseñado ergonómicamente, por medio de bandas y herrajes de gran resistencia, que distribuyen las cargas de apertura y aseguran al paracaidista a su medio sustentador, durante todo el descenso.

Caída Libre: Representa la parte de un salto en paracaídas o lanzamiento entre la salida de la aeronave y la apertura del paracaídas, en el cual el paracaídas es activado automáticamente o manualmente a discreción del paracaidista.

Cinta estática: Cinta de gran resistencia, que unida en un extremo a una aeronave sirve como medio para dar inicio a la secuencia de apertura en los paracaídas automáticos.

Curso de Instrucción: Curso que tiene como propósito desarrollar a través de técnicas académicas y operativas, el conocimiento y pericia necesarios para satisfacer los niveles de capacitación individual que impone el Certificado de Competencia de Paracaidista.

Delegado Deportivo: Es el paracaidista designado por la Federación Argentina de Paracaidismo (institución que nuclea al paracaidismo deportivo), para observar y asesorar sobre las operaciones de paracaidismo, tiene además la función de certificar la experiencia o performance de los paracaidistas.

Dispositivo Automático de Apertura (DAA): Dispositivo mecánico o electromecánico que está colocado en el interior del contenedor del paracaídas de reserva, el cual automáticamente inicia la apertura del paracaídas de reserva a una altitud predeterminada, un tiempo, un porcentaje de la velocidad terminal o una combinación de ellos.

SUBPARTE A 1. 2 RAAC PARTE 105

Lanzamiento Nocturno: Lanzamiento realizado entre el crepúsculo civil vespertino y el comienzo del crepúsculo civil matutino.

Libro de Lanzamientos: Documento Personal, donde se asienta ordenada y correlativamente toda la actividad de paracaidismo. El Libro de Lanzamientos, deberá contener mínimamente la siguiente información de cada Lanzamiento: Número de Salto, Fecha, Lugar, Aeronave utilizada, Equipo de Salto, Altura de Salto, Retardo, Tiempo acumulado de caída libre, firma y aclaración del certificante.

Licencia Extranjera: Es una Licencia de paracaidista u otra, emitida por una asociación nacional distinta a la argentina, y reconocida como miembro activo por la FAI (Fédération Aéronautique Internationale).

Operación de Paracaídas dual tándem: Operación de paracaidismo con más de una persona utilizando simultáneamente el sistema de paracaídas dual tándem, mientras desciende a la superficie desde una aeronave en vuelo.

Operación de Paracaidismo: El desarrollo de toda actividad con el propósito o en apoyo de saltos de paracaídas. Estas operaciones de paracaidismo pueden involucrar, pero no se limitan, a las siguientes personas: paracaidistas, paracaidistas al mando y pasajeros en operaciones de paracaidismo dual Tándem, operador o propietario de la zona de saltos, Jefe de Saltos, plegador de paracaídas habilitado o piloto.

Paracaídas aprobado: Paracaídas fabricado bajo un certificado tipo o una OTE (serie 23), aquellos utilizados por personal militar (no incluidos los de gran altitud, alta velocidad o eyectables), identificados bajo NME (número militar de efecto), u otra designación o identificación militar específica.

Paracaídas de reserva: Paracaídas aprobado portado para ser activado sólo ante la falla del paracaídas principal o cualquier otra emergencia cuando el uso del paracaídas principal no resulte práctico o incremente el riesgo.

Paracaídas Plano: Paracaídas con un velamen consistente en una superficie superior y una inferior que son infladas por el ingreso de aire por aberturas en el borde de ataque y que conforma un perfil alar.

Paracaídas Principal: Es el paracaídas utilizado, o que pretende utilizarse en primera instancia en conjunción con un paracaídas de reserva.

Paracaidista: Persona que intenta abandonar una aeronave en vuelo utilizando un sistema de paracaídas.

Paracaidista piloto: Persona responsable de la operación y la seguridad de una operación de un sistema de paracaídas dual tándem.

Paracaidista con Licencia Extranjera: Paracaidista que esté participando en operaciones de paracaidismo dentro de la República Argentina, bajo una licencia de un país extranjero.

Pasajero de sistema dual tándem: Persona que aborda una aeronave actuando conjuntamente con el paracaidista al mando en una operación de paracaidismo Dual Tándem, con la intención de abandonar una aeronave en vuelo utilizando el arnés delantero de un sistema de paracaídas dual Tándem para descender a la superficie.

Pilotín: Pequeño paracaídas utilizado para iniciar y/o acelerar el proceso de apertura del paracaídas principal o de reserva.

Salto de Paracaidismo: Operación de paracaidismo, que involucra el descenso de una o más personas hasta la superficie desde una aeronave en vuelo, cuando se utilice o intente utilizar un paracaídas sobre todo o parte de este descenso.

Sistema de paracaídas individual: Combinación de un velamen principal, un velamen de reserva aprobado, un arnés individual aprobado y un contenedor doble. Este sistema puede tener instalado un Dispositivo de Activación Automática.

Sistema de paracaídas dual tándem: Combinación de un velamen principal, un velamen de reserva aprobado, un arnés aprobado, un contenedor y un arnés delantero aprobado para el pasajero. Este sistema de paracaídas debe tener instalado un Dispositivo de Activación Automática.

RAAC PARTE 105 SUBPARTE A 1. 3

Supervisión directa: Es cuando un plegador habilitado observa una persona no habilitada plegando un paracaídas principal con la atención necesaria para asegurar que se esté haciendo adecuadamente, y toma la responsabilidad de ese plegado.

Zona de Saltos: Area predeterminada donde los paracaidistas aterrizan luego de realizar un salto de paracaídas intencional. El punto central de la zona de saltos se expresa en millas náuticas al VOR más cercano cuando esta distancia es de 30 millas o menor, o bien desde el aeropuerto, pueblo o ciudad más cercano que se encuentren indicados en la carta aeronáutica cuando el VOR más cercano esté más allá de las 30 millas de la zona de saltos.

105.5 Generalidades

Toda persona que practica el paracaidismo, deberá por lo menos conocer y acatar lo siguiente:

(a) Restricciones a la Operación de Paracaidismo: Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto puede permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave si tal operación crea riesgo al tránsito aéreo o a personas o propiedades en la superficie.

(b) Vigencia del Certificado de Competencia y sus Habilitaciones: El Certificado de Competencia de Paracaidista y sus habilitaciones otorgadas bajo esta Parte o normas anteriores, son de carácter permanente, pero el ejercicio de las atribuciones que ellas confieren pierden vigencia cuando el titular no cumple con las exigencias establecidas referidas a:

(1) La evaluación médica, o

(2) El mantenimiento de la experiencia reciente de lanzamiento, o

(3) Esté cumpliendo una sanción de orden aeronáutica, y

(4) Solamente para instructores de paracaidismo o pilotos de sistema dual tándem, acreditar haber asistido, dentro de los 24 meses precedentes, por lo menos a una Jornada de Actualización y Estandarización de Conocimientos.

(c) Exámenes de conocimientos aeronáuticos. Procedimientos Generales: Los exámenes escritos establecidos en esta Parte serán tomados por el Inspector de Paracaidismo designado por la Autoridad Aeronáutica, en el lugar y fecha que éstas determinen.

(1) Ninguna persona que está desarrollando un examen escrito de conocimientos aeronáuticos, podrá:

(i) Copiar o retirar intencionalmente, una prueba escrita del lugar del examen.

(ii) Dar o recibir de otro postulante, cualquier parte o copia de la prueba.

(iii) Dar o recibir ayuda sobre la prueba mientras la misma se está llevando a cabo;

(iv) Rendir cualquier parte de la prueba, en lugar de otra persona.

(v) Ser representado o representar a otra persona para la prueba.

(vi) Usar cualquier material o ayuda durante el período en que la prueba se está llevando a cabo, a menos que esté específicamente autorizado por el Inspector de Paracaidismo.

(vii) Dar lugar, ocasionar intencionalmente, o participar en cualquier acto no apropiado de acuerdo a esta Sección.

(2) Un aspirante a quien el Inspector de Paracaidismo denuncia por haber cometido un acto no apropiado, se lo considerará, por el período de un año desde la fecha que le fue comunicada su sanción, imposibilitado para:

(i) Solicitar un certificado de competencia, o habilitación otorgada según esta Regulación; o

(ii) Intentar rendir cualquier examen de conocimientos o pericia establecidos por esta regulación.

(3) De preferencia el examen práctico se tomará inmediatamente después de haber aprobado el examen de conocimientos aeronáuticos.

(4) La calificación mínima para la aprobación del examen escrito de conocimientos aeronáuticos será del 70%.

(d) Paracaidista militar: Al personal de las Fuerzas Armadas (FFAA) en servicio activo o en retiro, que solicite un Certificado de Competencia de Paracaidista o habilitación adicional, le será otorgado si cumple con los requisitos que se establecen en esta Sección. Para los propósitos indicados, los documentos requeridos son:

(1) Documentación que avale la condición de paracaidista militar.

(2) Documento que certifique la situación de revista.

(3) Documentación oficial de la Fuerza Armada que corresponda, donde certifique la actividad de lanzamiento como paracaidista en su fuerza.

SUBPARTE A 1. 4 RAAC PARTE 105

(4) Certificado emitido por la oficina de cómputos de su fuerza, de la actividad de lanzamientos cumplida como paracaidista militar, especificando la cantidad y tipo de saltos realizados que deberán estar avalados por el instructor habilitado de la Fuerza a la que perteneciera.

(e) Falsificación o alteración de solicitudes, Certificado de Competencia, Habilitación, Libro de Lanzamiento, informes o registros:

(1) Ninguna persona podrá hacer o permitir que se haga:

(i) Una declaración fraudulenta o intencionalmente falsa, en cualquier solicitud para la obtención de un certificado de competencia, habilitación, o duplicado de los mismos.

(ii) Un ingreso fraudulento o intencionalmente falso, en cualquier libro de lanzamiento, registro o informe que sean requeridos para demostrar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de un certificado de competencia o habilitación.

(iii) La comisión de un acto prohibido, establecido en esta Parte, constituye base para suspender o revocar cualquier certificado de idoneidad aeronáutica que poseyera dicha persona.

(f) Certificación de la experiencia: Para que las anotaciones en el Libro de Lanzamientos tengan validez, deberán estar certificadas por las autoridades que se establecen a continuación:

(1) En los casos de lanzamientos de instrucción, certificará exclusivamente el Instructor de Paracaidismo que impartió la instrucción.

(2) En los lanzamientos de entrenamiento, exhibición o competición, la correspondiente certificación la efectuará un Instructor de Paracaidismo o Inspector de Paracaidismo o el Delegado Deportivo designado.

(3) Ante la ausencia de Instructores de Paracaidismo, Inspectores de Paracaidismo o Delegado Deportivo designado, certificarán la actividad el Jefe de Aeródromo Local o el piloto lanzador de la aeronave de la cual se ejecutó el lanzamiento.

(4) Las hojas del Libro de Lanzamiento deberán contener todas las anotaciones que requiere el salto, debiendo ser lo suficientemente claras y legibles. En el momento de certificar y en caso de que el lanzamiento no merezca ninguna observación adicional, se inutilizará la respectiva columna mediante una línea horizontal.

En todos los casos la persona que certifica deberá aclarar la firma, con función y cargo que desempeña.

(5) El Libro de Lanzamientos contendrá, registros de los siguientes datos para cada salto:

(i) Número de salto (debe ser correlativo).

(ii) Fecha del salto

(iii) Zona de Saltos o Aeródromo

(iv) Paracaídas Principal utilizado

(v) Tipo de Salto (Automático, apertura manual o Sistema Dual Tándem)

(vi) Altura del Salto

(vii) Retardo de apertura

(viii) Tiempo acumulado de caída libre

(ix) Maniobras y/o distancia al lugar prefijado de aterrizaje

(x) Firma y aclaración de la persona que certifica

(g) Prohibición de realizar lanzamientos con deficiencias médicas: El titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista que mantenga vigente el Certificado de Habilitación Psicofisiológica, no podrá hacer uso de las atribuciones que le otorga su Certificado de Competencia, si:

(1) Conoce o presume de alguna condición psicofísica que no le permita satisfacer los requerimientos para la obtención del Certificado de Habilitación Psicofisiológica requeridos para la realización de lanzamientos; o

(2) Está recibiendo medicación u otro tratamiento por una condición médica que le impediría cumplir con los requerimientos exigidos para la obtención o renovación del Certificado de Habilitación Psicofisiológica necesarios para su desempeño como paracaidista.

(h) Requerimiento de Certificado de Habilitación Psicofisiológica: Ninguna persona podrá actuar como paracaidista, a menos que sea titular y porte junto al Certificado de Competencia de Paracaidista, un Certificado de Habilitación Psicofisiológico de acuerdo con lo establecido en la Sección 67.1 de estas RAAC.

(i) Paracaidistas con licencia extranjera: Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo, y ningún piloto al mando de una aeronave puede permitir que un paracaidista con licencia extranjera realice operaciones de paracaidismo a menos que:

(1) Posea y presente para su control ante un Inspector de Paracaidismo, o un Instructor de Paracaidismo, o un Delegado Deportivo la siguiente documentación:

(i) Licencia Deportiva Internacional en vigencia

(ii) Libro de Lanzamientos actualizado, u otro documento equivalente donde esté certificada su experiencia.

(iii) Constancia de su aptitud Psicofisiológica en vigencia, siempre que el país emisor de la licencia de paracaidista lo requiera. Constancia de Habilitación Psicofisiológica o declaración jurada del no requerimiento de la misma en el país cuya Licencia Deportiva posee.

(2) En caso de duda razonable de la idoneidad del causante en cuanto a su habilidad, pericia o experiencia reciente, deberá aplicarse lo pertinente al entrenamiento periódico, establecido en el APENDICE B de esta Parte.

(3) En todos los casos se deberá llevar un registro de su actividad, donde deberán constar los siguientes datos:

(i) Nombre, nacionalidad y tipo y número del documento de identidad del paracaidista con licencia extranjera.

(ii) Lugar y fecha de los lanzamientos realizados.

(iii) País emisor, clase y número de su licencia deportiva.

(iv) Vencimiento de su Certificado de Habilitación Psicofisiológica. (si corresponde).

(v) Identidad del Inspector, Instructor de Paracaidismo, Jefe de Aeródromo o Delegado Deportivo, que haya controlado la documentación citada en el párrafo (1)(i).

105.7 Uso de alcohol y drogas

Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando puede permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave si la persona ésta o aparenta estar bajo la influencia de alcohol, o cualquier droga que afecte las facultades de la persona de cualquier modo contrario a la seguridad.

105.9 Inspecciones

La Autoridad Aeronáutica competente, a través de sus inspectores, podrá inspeccionar cualquier operación de paracaidismo a la cual se aplique esta Parte, (incluyendo inspecciones al sitio donde estas operaciones estén siendo realizadas) a fin de determinar el cumplimiento de las regulaciones de esta Parte.

SUBPARTE A 1. 6 RAAC PARTE 105

RAAC PARTE 105 SUBPARTE B 2. 1

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

SUBPARTE B - REGLAS DE OPERACION

105.11 Requisitos generales para el lanzamiento de paracaidistas

(a) Los responsables de los lanzamientos o los mismos paracaidistas seleccionarán el lugar de descenso verificando que el mismo se encuentre apto para la llegada a superficie y evaluarán los riesgos potenciales en función de una operación segura.

(b) La responsabilidad emergente por daños a terceros o cosas en superficie, serán asumidas, según el caso, por el explotador de la aeronave, por los paracaidistas involucrados, por las Instituciones a las que representan o por quienes hayan requerido su participación.

(c) El piloto al mando de una aeronave afectada a lanzamiento de paracaidistas deberá:

(1) Verificar la identidad, licencia y habilitaciones de los paracaidistas que participan en el lanzamiento.

(2) Coordinar el uso del espacio aéreo, con la Autoridad Aeronáutica que tenga jurisdicción en el espacio aéreo sobre la zona de descenso, o aquella que esté afectada por el desplazamiento de paracaidistas.

NOTA: Las autorizaciones que otorga la Autoridad Aeronáutica están referidas exclusivamente al uso del espacio aéreo y no al lugar de descenso.

105.13 Equipos de radio y requisitos de uso

(a) Excepto cuando estén de otro modo autorizados por el control de tránsito aéreo:

(1) Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando puede permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave, en o dentro de un espacio aéreo controlado a no ser que durante ese vuelo:

(i) La aeronave esté equipada con un sistema de comunicaciones de radio de dos vías en funcionamiento, que sea compatible con el equipamiento instalado en la dependencia de control de tránsito aéreo que estén utilizándose; y

(ii) Se hayan establecido radiocomunicaciones entre la aeronave y el control de tránsito aéreo que tiene jurisdicción sobre el espacio aéreo afectado en la primera altitud de salida al menos 5 minutos antes de comenzar las operaciones de paracaidismo. El piloto debe establecer radiocomunicaciones para recibir información referida a la actividad de tránsito aéreo en la vecindad de las operaciones de paracaidismo.

(2) El piloto de una aeronave utilizada para cualquier operación de paracaidismo en o dentro de un espacio aéreo controlado debe durante cada vuelo:

(i) Monitorear continuamente las frecuencias apropiadas del sistema de radiocomunicaciones entre las aeronaves en vuelo desde el momento en que se ha establecido la comunicación entre la aeronave y el control de tránsito aéreo, hasta que el piloto avise al control de tránsito aéreo que las operaciones de paracaidismo han finalizado para ese vuelo.

(ii) Advertir al control de tránsito aéreo cuando el último paracaidista haya abandonado la aeronave.

(iii) De corresponder, advertir al control de tránsito aéreo, que han finalizado las operaciones de paracaidismo sobre la zona de control.

SUBPARTE B 2. 2 RAAC PARTE 105

(b) Las operaciones de paracaidismo deben ser canceladas si antes de recibir la autorización de control de tránsito aéreo o durante cualquier operación de paracaidismo dentro de un espacio aéreo controlado, el sistema de radiocomunicaciones requerido está o se vuelve no operativo.

105.15 Información requerida y aviso de cancelación o postergación de lanzamiento de paracaidistas.

(a) Cada persona o institución que requiera realizar operaciones de paracaidismo conforme lo establecido en la Sección 105.21 de esta Parte, deberá proveer la siguiente información a la autoridad ATS de jurisdicción:

(1) Fecha y hora de la nueva programación del lanzamiento de paracaidistas.

(2) El sector de espacio aéreo afectado por el lanzamiento.

(3) Altitud o nivel de vuelo utilizado para el lanzamiento.

(4) Duración del evento.

(5) El nombre, dirección y número de teléfono de la persona que requiere la autorización del lanzamiento.

(6) Matrícula de la aeronave.

105.17 Visibilidad de vuelo y distancia a las nubes

Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando puede permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave:

(a) Dentro o a través de una nube, o

(b) Cuando la visibilidad de vuelo o la distancia a cualquier nube sea menor a la prescrita en la siguiente tabla:

Altitud de la aeronave	Visibilidad de Vuelo	Distancia a las nubes
1200 ft o menos encima de la superficie independientemente de la altitud AMSL	5 km	500 ft debajo, 1000 ft por encima o 2000 ft en horizontal

Altitud de la aeronave	Visibilidad de Vuelo	Distancia a las nubes
Más de 1200 ft encima de la superficie pero menos de 10.000 ft AMSL	5 km	500 ft debajo, 1000 ft encima, 2000 ft en horizontal.
Más de 1200 ft encima de la superficie y en o encima de 10.000 ft AMSL	8 km	1000 ft debajo, 1000 ft encima 1500 m horizontal.

105.19 Operaciones de paracaidismo entre la puesta y la salida del sol

(a) Ninguna persona debe conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando debe permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave entre la puesta y la salida del sol, a menos que el paracaidista exhiba una luz que sea visible a 5 kilómetros o más.

(b) La luz requerida en el párrafo (a) de esta Sección debe ser exhibida desde el momento en que esta persona esté bajo un paracaídas abierto hasta que llegue a la superficie.

105.21 Operaciones de paracaidismo sobre áreas congestionadas o sobre grupos de personas

Ninguna persona debe conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando debe permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave, sobre o dentro de un área congestionada de una ciudad, pueblo o asentamiento, o bien en un espacio abierto sobre un conjunto de personas, sin embargo el paracaidista puede derivar sobre un área congestionada de una ciudad, pueblo o asentamiento si tiene un paracaídas totalmente abierto y funcionando adecuadamente y está a suficiente altura para evitar crear un riesgo para las personas o propiedades en superficie.

105.23 Operaciones de Paracaidismo sobre o hacia aeródromos

(a) Sobre o hacia aeródromos no controlados:

(1) En los aeródromos no controlados cuya Zona de Tránsito de Aeródromo (ATZ) no está debajo de un Area de Control Terminal (TMA) o de una Zona de Control (CTR) se podrán efectuar lanzamientos sin previo aviso entre la salida y la puesta de sol.

(2) La altura de lanzamiento no estará limitada mientras no se interfieran las trayectorias de las aerovías próximas o espacios aéreos controlados.

(3) En el caso que resulte necesario ingresar a espacios aéreos controlados, el piloto al mando de la aeronave previamente establecerá enlace radioeléctrico e indicará a las Dependencias de Control:

(i) La intención de lanzar paracaidistas;

(ii) Lugar de lanzamiento y de descenso previsto;

(iii) Altura requerida para el lanzamiento;

(iv) Hora prevista del lanzamiento; y

(v) Todo otro tipo de dato requerido por el control correspondiente para asegurar la operación.

NOTA: Las Dependencias de Control podrán limitar la altura de lanzamiento para asegurar la separación con otros tránsitos como así también regular la hora de lanzamiento, de acuerdo con las necesidades derivadas de otros tránsitos en la zona.

(4) Cuando se prevean lanzamientos nocturnos se procederá de idéntica manera a lo establecido en la Sección 105.19 asegurando los enlaces radioeléctricos correspondientes.

(5) En los aeródromos no controlados cuya Zona de Tránsito de Aeródromo (ATZ) está debajo de un Area de Control Terminal (TMA) o de una Zona de Control (CTR) se podrán efectuar lanzamientos de paracaidistas, entre la salida y la puesta del sol mientras no se ingrese a las áreas o zonas controladas.

(6) Las Dependencias de Control de Tránsito Aéreo tratarán a la aeronave afectada a los lanzamientos como a un tránsito más, liberando la zona de tránsito sobre el sector de descenso.

En este caso será responsabilidad del piloto al mando de la aeronave, asegurar la separación con otros tránsitos, como durante la trayectoria de descenso.

(b) Lanzamiento y descenso en aeródromos controlados:

(1) Los lanzamientos y descensos en aeródromos controlados se realizarán previa coordinación y enlace con la autoridad aeronáutica de jurisdicción por parte del piloto al mando de la aeronave y el responsable de la actividad de paracaidismo (poseedor como mínimo del Certificado de Competencia de Paracaidista vigente) indicándose:

(i) La intención de lanzar paracaidistas;

(ii) Lugar de lanzamiento y de descenso previsto;

(iii) Altura requerida para el lanzamiento;

(iv) Hora prevista del lanzamiento;

(v) y todo otro dato requerido por el control correspondiente para asegurar la operación.

(2) El lanzamiento de paracaidistas en aeródromos controlados será efectuado por pilotos que cumplan los requisitos exigidos en la Parte 91 (Reglas de Vuelo y Operación General) con relación a las reglas de vuelo visual, excepto los que se realicen en ATZ fuera de CTR y para todo lanzamiento lo pertinente establecido en la Parte 61 (Licencias, Certificado de Competencia y Habilitaciones para Piloto) de estas Regulaciones.

105.25 Lanzamientos y descensos fuera de los aeródromos y espacios aéreos designados

(a) Los lanzamientos y descensos fuera de los aeródromos o en Ferias, Autódromos, Parques Industriales, Estadios, etc. y cuando los mismos estén ubicados en las CTR's o Zonas Restringidas, requerirán una autorización expresa de la Jefatura de Aeródromo desde donde se efectuará el Control del Tránsito Aéreo.

(b) La autorización expresada en el párrafo anterior deberá ser solicitada a la Región Aérea correspondiente con una antelación mínima de 5 días hábiles.

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

SUBPARTE C - SISTEMAS DE PARACAIDAS - USO DEL SISTEMA INDIVIDUAL

105.41 Aplicación

Esta Subparte establece las reglas que regulan el uso de los sistemas de paracaídas utilizados en operaciones civiles en la República Argentina.

105.43 Uso de un arnés individual, con dos velámenes

(a) Ninguna persona puede conducir una operación de paracaídas utilizando un arnés individual, con un sistema de dos velámenes y ningún piloto al mando de una aeronave puede permitir que ninguna persona conduzca una operación de paracaidismo utilizando un arnés individual, con un sistema de dos velámenes, sin que el mismo tenga al menos un velamen principal, un velamen de reserva aprobado, y un sistema de arnés contenedor aprobado que hayan sido plegados como se detalla:

(1) El velamen principal debió ser plegado dentro de los 180 días anteriores a la fecha de su uso, por un plegador habilitado, la persona que va a ejecutar el próximo salto con ese paracaídas o una persona no habilitada, bajo la supervisión directa de un plegador habilitado.

(2) El velamen de reserva debe haber sido plegado por un plegador habilitado.

(i) Dentro de los 180 días antes de la fecha de uso o aquello establecido por el fabricante, si el velamen, su contenedor y arnés, están compuestos exclusivamente de nylon, rayón o fibras sintéticas similares, que son substancialmente resistentes al daño por moho, otros hongos, y otros agentes de pudrición que se propagan en ambientes húmedos.

(ii) Dentro de los 60 días, si tiene en su composición seda, derivados de ella, u otra fibra natural, o algún material no especificado en el párrafo (a) (2) (i) de esta Sección.

(3) Si está instalado el sistema automático de activación, éste debe estar mantenido de acuerdo a las instrucciones del fabricante para ese sistema de activación automática.

105.45 Uso del sistema de paracaídas Dual Tándem

(a) Ninguna persona puede llevar a cabo una operación de paracaidismo utilizando un sistema de paracaídas Dual Tándem, y ningún piloto al mando de una aeronave, debe permitir que alguien conduzca una operación de paracaidismo desde esa aeronave utilizando un sistema Dual Tándem a menos que:

(1) Una de las personas que utiliza el sistema Dual Tándem, sea un paracaidista y cumpla cada uno de los siguientes requisitos:

(i) Tenga un mínimo de 3 años de experiencia en paracaidismo;

(ii) Pueda proporcionar documentación que demuestre que:

(A) Ha completado un mínimo de 500 saltos con caída libre utilizando un paracaídas plano de doble superficie;

(B) Tiene una Licencia de Paracaidista Experto (Licencia D), vigente, otorgada por la Federación Argentina de Paracaidismo u otra Federación o Asociación Nacional, reconocida como Miembro FAI y

(C) Ha completado con éxito el curso de Piloto Dual Tándem aceptado por la Autoridad Aeronáutica competente.

(iii) Posee la constancia otorgada por el fabricante del paracaídas o una escuela de Sistema Dual Tándem certificando que ha sido entrenado en el uso del velamen principal utilizado en el sistema Dual Tándem; y

(iv) Porta, y es titular de un Certificado de Habilitación Psicofisiológica Clase II Vigente según la Parte 67 de las RAAC.

(2) Además, la persona que actúa como paracaidista piloto Dual Tándem:

(i) Mientras se esté preparando el salto tendrá una charla informativa inicial con el pasajero antes de abordar la aeronave. La charla debe incluir los procedimientos a utilizarse en caso de una emergencia con la misma o luego de abandonarla, durante los preparativos para la salida o mientras se está saliendo, la caída libre, la operación del paracaídas con posterioridad a la caída libre, la aproximación y el aterrizaje.

(ii) Ha dejado asentado por escrito que el pasajero ha recibido la charla inicial pre-vuelo, firmando este último de conformidad.

(iii) Utiliza la posición de arnés prescripta por el fabricante del sistema dual Tándem.

(b) Ninguna persona puede realizar un salto de paracaídas con un Sistema Dual Tándem a menos que:

(1) El paracaídas principal haya sido plegado por un Plegador de Paracaídas habilitado, o el paracaidista piloto Dual Tándem que realizará el salto con ese equipo, o una persona bajo la supervisión directa de un plegador habilitado.

(2) El paracaídas de reserva haya sido plegado de acuerdo con la Sección 105.43 (b) de esta Parte y por un Plegador de Paracaídas habilitado.

(3) El sistema dual tándem contenga un dispositivo de apertura automática del paracaídas de reserva, aprobado por el fabricante del sistema dual tándem. Además, el dispositivo debe:

(i) Mantenerse de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y

(ii) Calibrarse o controlarse durante cada operación del sistema de paracaídas dual tándem.

(4) El arnés del pasajero esté equipado con un dispositivo de apertura del velamen principal, y se ha instruido al pasajero sobre el uso de tal dispositivo si lo requiere el propietario u operador;

(5) El velamen principal está equipado con un sistema de liberación de un solo punto.

(6) El paracaídas de reserva cumple con la OTE C23.

105.47 Uso de cinta estática en el sistema de paracaídas.

(a) Ninguna persona puede llevar a cabo una operación de paracaidismo utilizando una cinta estática vinculada a la aeronave y al velamen principal a menos que se utilice un dispositivo de asistencia, descrito y vinculado como se describe a continuación para ayudar al paracaídas piloto a cumplir su función, o si no se usa paracaídas piloto, para ayudar en la apertura directa del velamen principal. El dispositivo de asistencia debe:

(1) Ser lo suficientemente largo como para no permitir que el contenedor del velamen principal se abra antes que la carga actúe sobre el dispositivo. La longitud del dispositivo deberá estar de acuerdo a la aeronave a utilizar.

(2) Tener una resistencia a una carga estática de:

(i) Al menos 12,7 Kg. (28 lb) pero no más de 72,6 Kg (160 lb) si éste es usado para ayudar al paracaídas piloto.

(ii) Al menos 25,4 Kg (56 lb) pero no más de 145,2 Kg (320 lb) si éste se usa para ayudar al despliegue directo del velamen principal.

(b) El dispositivo de asistencia de cinta estática puede operarse como:

(1) Dispositivo de apertura del contenedor y liberación del pilotín activo (sistema de pilotín asistido); y

(2) Como extractora del contenedor del velamen (sistema de bolsa asistida).

(c) Ninguna persona puede vincular el dispositivo de asistencia requerido por el párrafo (a) de esta Sección a un sistema de paracaídas, a menos que esa persona tenga un Certificado de Competencia de Plegador de Paracaídas o sea un Instructor de Paracaidismo habilitado.

105.49 Paracaidistas y equipamiento extranjero

(a) Ninguna persona puede llevar a cabo una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando de una aeronave puede permitir que ese tipo de operación se realice desde esa aeronave con un sistema de paracaídas aprobado por la Autoridad Aeronáutica extranjera pero que no cumple con la OTE C23, a menos que:

(1) El sistema de paracaídas lo utilice el paracaidista extranjero propietario del mismo,

(2) El sistema de paracaídas es del tipo individual (Single Arnés dual Parachute Type).

(3) El sistema de paracaídas satisface los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica del país del paracaidista.

(4) Todos los paracaídas extranjeros no aprobados que sean desplegados por un paracaidista extranjero durante una operación de paracaidismo, llevada a cabo según esta Sección, deben plegarse de la siguiente forma:

(i) El velamen principal debe plegarlo el paracaidista extranjero que realice el próximo salto con ese paracaídas, un plegador de paracaídas certificado o cualquier persona que sea aceptable para la Autoridad Aeronáutica.

RAAC PARTE 105 SUBPARTE C 3. 3

(ii) El velamen de reserva debe plegarse de acuerdo con los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica del país del paracaidista extranjero, un plegador de paracaídas certificado o cualquier otra persona aceptable para la Autoridad Aeronáutica argentina.

SUBPARTE C 3. 4 RAAC PARTE 105

RAAC PARTE 105 APENDICE A 1. 1

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

APENDICE A - CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PARACAIDISTA - INSTRUCTOR DE PARACAIDISMO

Este Apéndice establece los requisitos para el otorgamiento del Certificado de Competencia de Paracaidista, la Habilitación de Instructor de Paracaidismo y otras habilitaciones, las condiciones bajo las cuales son necesarias, sus atribuciones y limitaciones.

1. CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PARACAIDISTA

(a) Requisitos para el otorgamiento: Toda persona que desee obtener el Certificado de Competencia de Paracaidista, deberá:

(1) Tener al menos 16 años de edad. En el caso que sea menor de edad se requerirá, mediante documento legal, constancia de emancipación o la autorización de los padres o tutor acreditado, con la firma certificada ante Escribano Público o Juez de Paz para la realización del curso de paracaidista.

(2) Haber aprobado el ciclo primario, o la Educación General Básica (EGB) completa o equivalente.

(3) Poseer el Certificado de Aptitud Psicofisiológica, según la Parte 67 de estas RAAC.

(4) Aprobar las exigencias establecidas por la Autoridad Aeronáutica competente en el Curso de Instrucción de Paracaidismo Deportivo, en cualquiera de los siguientes métodos:

(i) Curso Sistema Cinta Estática, o

(ii) Curso Sistema Dual Tándem, o

(iii) Curso Acelerado de Caída Libre. (Reservado)

(5) Aprobar las exigencias teóricas y prácticas establecidas en el Curso de Paracaidista Deportivo.

(6) Aprobar la prueba de pericia ante un Inspector de Paracaidismo designado por la Autoridad Aeronáutica competente.

NOTA: El curso práctico que requiere de la realización de lanzamientos de instrucción desde aeronave en vuelo para el otorgamiento del certificado de competencia de paracaidista, se podrá iniciar con una antelación de 90 días a la edad establecida en el Apéndice A, no pudiendo rendir la prueba de pericia hasta haber cumplido el requisito de la edad.

(b) Requerimiento de experiencia: Toda persona que aspira obtener el Certificado de Competencia de Paracaidista deberá haber completado durante el curso de paracaidista en cualquiera de las modalidades totalizando como mínimo la siguiente experiencia:

(1) Curso Sistema Cinta Estática:

(i) 6 lanzamientos con apertura mediante cinta estática, y

(ii) 16 lanzamientos con apertura manual

(2) Curso Sistema Dual Tándem:

(i) 5 lanzamientos Sistema Dual Tándem, y

(ii) 10 lanzamientos individuales con apertura manual.

(3) Curso Acelerado de Caída Libre: (Reservado)

(c) Atribuciones y limitaciones

(1) Atribuciones: El Certificado de Competencia de Paracaidista faculta a su titular a actuar como paracaidista.

(2) Limitaciones: El titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista estará sujeto a las siguientes restricciones:

(i) Además de lo establecido en la Sección 105.5 (b) (1), (2) y (3) de esta Parte, no está facultado para realizar lanzamientos de apertura manual de Estilo, Trabajo Relativo de Caída Libre, Vuelo Vertical, de gran altura, nocturnos, sobre agua, etc. hasta tanto demuestre ante un Instructor de Paracaidismo (quien dejará sentada la constancia en el Libro de Lanzamientos) su habilidad para mantener un rumbo prefijado de antemano durante la caída libre y efectuar en forma controlada giros planos de 360º grados hacia izquierda y derecha, de aproximación y escape en velocidad terminal o límite.

(ii) El titular del Certificado de Competencia de Paracaidista que permanezca más de 60 días sin realizar actividad de lanzamiento, deberá ser readaptado de acuerdo a lo establecido en el Apéndice B de esta Parte por un Instructor de Paracaidismo habilitado y en vigencia, quien dejará debida constancia en el Libro de Lanzamientos del interesado.

APENDICE A 1. 2 RAAC PARTE 105

2. HABILITACION DE INSTRUCTOR DE PARACAIDISMO

(a) Requisitos Generales: Toda persona titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista que requiera una Habilitación de Instructor de Paracaidismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(1) Tener 21 años de edad.

(2) Haber aprobado estudios secundarios o el Ciclo de Educación Polimodal completo, o equivalentes reconocidos por la autoridad competente.

(3) Poseer el Certificado de Habilitación Psicofisiológico, según lo requerido en la Sección 105.5 (h) de la Subparte A - Generalidades.

(4) Aprobar las exigencias establecidas por la Autoridad Aeronáutica competente en el Curso de Instructor de Paracaidismo Deportivo.

(b) Requisitos de Experiencia. Instructor de Paracaidismo, Sistema Cinta Estática: El solicitante habrá totalizado un mínimo de 300 saltos de apertura manual, de los cuales:

(1) 50 habrán sido con un retardo mínimo de 30 segundos de caída libre en posición estable cara a tierra.

(2) De los lanzamientos del párrafo (1), al menos uno será nocturno,

(3) Deberá acumular un mínimo de 2 horas de tiempo de caída libre controlada; debiendo estar toda esta experiencia documentada y certificada por la autoridad competente según la Sección 105.5 (f).

(4) Deberá acreditar 3 años en la práctica activa como paracaidista, y

(5) Presentar constancia de haberse desempeñado durante los 12 meses previos como Ayudante de Instructor de Paracaidismo:

(i) La Constancia podrá ser un certificado emitido por el director de una Escuela Habilitada, que será la responsable de presentarlo al examen práctico ante la Autoridad Aeronáutica. ó

(ii) Un Certificado emitido por la Federación Argentina de Paracaidismo, estableciendo que el postulante reúne los conocimientos y experiencia básicos necesarios para rendir el examen correspondiente.

(c) Requisitos de Experiencia. Instructor Sistema Dual Tándem: Todo titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista con habilitación de Instructor de Paracaidismo, podrá requerir se registre en su certificado de competencia la habilitación al sistema de instrucción Dual Tándem, siempre que:

(1) Posea constancia de haber aprobado el Curso de Piloto Sistema Dual Tándem.

(2) Acreditar en su Libro de Lanzamientos la experiencia documentada y certificada por la autoridad competente según la Sección 105.5 (f) de esta Parte, de haber completado satisfactoriamente por lo menos 500 lanzamientos de apertura manual, de los cuales:

(i) Por lo menos 500 deberán haber sido realizados empleando velamen tipo multiceldas (planos).

(ii) Haber realizado 50 lanzamientos de apertura manual en el año inmediatamente previo a la solicitud de esta habilitación.

(iii) Acreditará constancia de haber realizado una emergencia real o provocada con apertura del velamen de reserva post-desprendimiento del velamen principal.

(iv) Acumular 4 horas de tiempo de caída libre controlada, la cual deberá estar certificada según lo establecido en la Sección 105.5 (f) de esta Parte.

(v) El titular del Certificado de Competencia de Paracaidista con habilitación de Instructor de Paracaidismo Sistema Dual Tándem que permanezca inactivo, deberá ser readaptado al tipo de lanzamiento Dual Tándem de acuerdo a lo establecido en párrafo 2.(a) del Apéndice B de esta Parte previo a la iniciación de los mismos, por un Instructor de Paracaidismo habilitado en la especialidad dejando constancia en el Libro de Lanzamientos del interesado.

(d) Requisitos de Pericia: Toda persona titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista deberá, para la obtención de la Habilitación de Instructor de Paracaidismo, demostrar a la Autoridad Aeronáutica competente su pericia en la realización de maniobras durante la caída libre a velocidad terminal, de aproximación y escape como asimismo la idoneidad en la práctica de técnicas de instrucción en tierra y en vuelo de lanzamiento con sistema de cinta estática, o sistema dual tándem en caso de poseer el respectivo certificado de curso.

5. Atribuciones y limitaciones del Instructor de Paracaidismo.

(a) Atribuciones: El titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista con habilitación de Instructor de Paracaidismo estará facultado para:

(1) Instruir a alumnos paracaidistas aspirantes a obtener el Certificado de Competencia de Paracaidista.

RAAC PARTE 105 APENDICE A 1. 3

(2) Adiestrar y readaptar a otros paracaidistas e Instructores de Paracaidismo.

(3) Certificar la actividad de lanzamientos según la Sección 105.5 (f)

(b) Limitaciones: El titular de la habilitación de Instructor de Paracaidismo, además de lo establecido en la Sección 105.5 (b) de esta Parte, que permanezca más de 180 días sin que haya impartido instrucción, deberá, antes de reiniciar la misma ser preparado por un Instructor de Paracaidismo habilitado, que lo presentará para ser rehabilitado por un Inspector de Paracaidismo de la Autoridad Aeronáutica competente en las técnicas actualizadas de instrucción, procedimientos en tierra y de lanzamiento en vuelo, dejándose debida constancia en el Libro de Lanzamiento del causante.

3. OTRAS HABILITACIONES: Reservado.

APENDICE A 1. 4 RAAC PARTE 105

RAAC PARTE 105 APENDICE B 2. 1

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

APENDICE B - READAPTACIONES

1. READAPTACION

La readaptación a que se hace mención en el párrafo 1. (c) (2) (ii) del Apéndice A de esta Parte, se refiere al siguiente procedimiento:

(a) Paracaidistas Básicos: (menos de 50 saltos de apertura manual).

(1) Los paracaidistas que no hayan hecho un salto con caída libre dentro de los 60 días precedentes, deberán:

(i) Realizar por lo menos un salto con caída libre que no exceda los 5 segundos de duración, bajo la supervisión directa de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo antes de intentar caídas más prolongadas.

(2) Los paracaidistas que no hayan hecho un salto con caída libre dentro de los 90 días precedentes, deberán realizar bajo la directa supervisión de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo:

(i) Como mínimo un salto satisfactorio con cuerda estática con una práctica exitosa de extraer una falsa manija del sistema de apertura del velamen principal,

(ii) Un salto con caída libre de no más de 5 segundos, y

(iii) Un salto de no más de 10 segundos de caída libre manteniendo la posición estable cara a tierra, antes de intentar retardos más prolongados, o

(3) En el caso de haber hecho el Curso Sistema Dual Tándem, hacer como mínimo:

(i) Un salto Nivel IV, y

(ii) Un salto de apertura manual que no exceda los 5 segundos de caída libre de duración, bajo la supervisión directa de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo habilitado a esa modalidad de curso.

(b) Paracaidistas Intermedios: (menos de 150 saltos de apertura manual).

(1) Los paracaidistas que no hayan hecho un salto con caída libre dentro de los 90 días precedentes, deberán:

(i) Hacer por lo menos un salto de apertura manual que no exceda los 5 segundos de caída libre en posición estable cara a tierra bajo la supervisión directa de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo, antes de intentar caídas más prolongadas.

(c) Paracaidistas avanzados: (Más de 150 saltos de apertura manual).

(1) Los paracaidistas que no hayan hecho un salto con caída libre dentro de los 120 días precedentes, deberán:

(i) Hacer por lo menos un salto y apertura que no exceda los 5 segundos de duración de caída libre en posición estable cara a tierra, bajo la supervisión directa de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo, antes de intentar caídas libres más prolongadas.

(d) Paracaidistas expertos: (Más de 500 saltos de apertura manual).

Los paracaidistas expertos, no requieren readaptación, excepto en el caso que estén haciendo uso de sus atribuciones de Piloto de Sistema Dual Tándem, en cuyo caso se aplica el punto 2. de este Apéndice.

2. READAPTACION AL SISTEMA DUAL TANDEM

(a) El titular de un Certificado de Competencia con habilitación de Instructor de Paracaidismo Sistema Dual Tándem que permanezca inactivo deberá ser readaptado al tipo de lanzamiento Sistema Dual Tándem previo a la iniciación de los mismos, por un Instructor de Paracaidismo habilitado en la especialidad, dejando constancia en el Libro de Lanzamiento del interesado.

(1) La readaptación a que se hace mención en el párrafo 2. (c) (2) (v) del Apéndice A de esta Parte, consistirá en:

(i) Si han transcurrido más de 90 días sin efectuar lanzamientos Dual Tándem: Deberá realizar como mínimo un salto Dual Tándem, transportando a un paracaidista avanzado.

APENDICE B 2. 2 RAAC PARTE 105

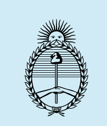
(ii) Si han transcurrido más de 180 días sin efectuar lanzamientos Dual Tándem: Deberá realizar como mínimo un salto Dual Tándem transportando a un Instructor de paracaidismo con la habilitación de Dual Tándem.

(iii) Si han transcurrido más de 365 días sin efectuar lanzamientos Dual Tándem; deberá realizar un curso repetitivo (de refresco) con examen ante inspector de la especialidad habilitado, designado por la Autoridad Aeronáutica competente.

NOTA: En todos los lanzamientos Dual Tándem de adaptación o readaptación, el paracaídas deberá estar equipado con doble sistema de desprendimiento del velamen principal, doble sistema de apertura del velamen principal y de reserva y dispositivo de apertura automática (DAA).

e. 11/06/2009 Nº 48761/09 v. 12/06/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA PROVINCIA DEL CHACO (U.P.C.P.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 362/09.

ARTICULO 1º: Constitúyese una asociación sindical de primer grado con la denominación de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA PROVINCIA DEL CHACO —U.P.C.P.— fundada el 30 de septiembre de 1961 inscripta con Personería Gremial Nº 1227. La Asociación Sindical tiene domicilio legal en IRIGOYEN 669, de la Ciudad de Resistencia, y su zona de actuación se extiende a todo el territorio de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 2º: La presente Asociación agrupará a los agentes civiles en actividad, retirados y/o jubilados de la Administración Pública Provincial Central, Entes Autárquicos y Descentralizados. Con respecto a los agentes en actividad, el ámbito de la representación personal de la Asociación abarca a todo el personal que forma parte del Escalafón General, y cuya situación de revista comprenda hasta el cargo superior de la carrera administrativa conforme la ley vigente.

ARTICULO 6º: La Comisión Directiva Central ejercerá la administración amplia de todos los bienes y necesitará la expresa aprobación de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de afiliados para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

ARTICULO 7º: El ejercicio financiero es anual, y de acuerdo a términos y plazos establecidos por la ley de Asociaciones Sindicales vigente; de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, movimiento de fondos, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y movimientos de afiliados, que serán sometidas a la Asamblea General Ordinaria por intermedio de la publicación de un folleto especial, la revisión de la Memoria y Balance será efectuada por la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo a lo establecido por el Art. 35 Inc. b) El ejercicio financiero de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA PROVINCIA DEL CHACO SE CERRARA EL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO.

ARTICULO 16º: La U.P.C.P. estará representada por una Comisión Directiva compuesta de diecisiete (17) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, que será elegida por el voto secreto y directo de todos afiliados y estará integrada por:

1) Secretario General

2) Secretario Adjunto

3) Secretario Gremial

4) Secretario de Derechos Humanos y Condiciones Laborales

5) Secretario Administrativo

6) Secretario de Prensa y Propaganda

7) Secretario de Finanzas

8) Pro-secretario de Finanzas

9) Secretario de Acción Social

10) Secretario del Interior

11) Secretaria de la Mujer

12) Secretaria de Actas

13) Vocal Titular (1º)

14) Vocal Titular (2º)

15) Vocal Titular (3º)

16) Vocal Titular (4º)

17) Vocal Titular (5º)

18) Vocal Suplente

19) Vocal Suplente

20) Vocal Suplente

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION (SI.TRA.ED.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 221/03.

ARTICULO 1: Bajo la denominación de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION (SI.TRA.ED.), se constituye el 12 de septiembre de 2000 con el nombre de SI.TRA.ED. como organización sindical de primer grado, con sede en Colón 748 de la ciudad de Puerto Madryn, adherido a la Central de los Trabajadores Argentinos CTA. Este Sindicato agrupa a los Trabajadores de la educación, que se desempeñan en la Provincia del Chubut, en todos los niveles, categorías y programas dependientes de instituciones públicas, de gestión provincial, o municipal; en situación activa y pasiva. En el caso de los afiliados de categoría pasiva se admitirán siempre y cuando hayan estado afiliados al momento de obtener la jubilación.

ARTICULO 2: Este Sindicato tendrá como zona de actuación todo el ámbito de la Provincia del Chubut.

DE LA COMISION DIRECTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 29: El SI.TRA.ED. (Sindicato de Trabajadores de la Educación) estará dirigido y representado por una Comisión Directiva Provincial compuesta por once (11) miembros elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y su mandato será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Las listas tendrán que estar integradas con representación de todas las Seccionales que compondrán el cuerpo ejecutivo y la representación legal de la entidad. Los cargos directivos tendrán en su conformación la participación como mínimo el 30% de mujeres. Para obligar a la misma deberá contener necesariamente la firma de su Secretario General y Secretario de Finanzas.

Serán sus funciones:

• Ejecutar las decisiones adoptadas por el Congreso Provincial (CP).

• Nombrar el personal técnico y administrativo.

• Convocar a elecciones generales de autoridades.

• Convocar a Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

• Elaborar el orden del día de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

• Administrar los fondos del Sindicato, depositando a cada Seccional el 80% de lo retenido por cuota sindical por cada afiliado. Cada Seccional tendrá autonomía financiera. El restante 20% se destinará a la Comisión Directiva Provincial, estos recursos se utilizarán para dar cumplimiento a lo indicado en los incisos a), b), c) y d).

La Comisión Directiva tendrá una reunión ordinaria cada treinta (30) días, se notificará a cada miembro por circular con no menos de diez (10) días de antelación. Así mismo se reunirá en sesión extraordinaria convocada por el Secretario General o a solicitud de cinco (5) de sus miembros titulares. Para reuniones extraordinarias deberá citarse con cinco (5) días de antelación por medio fehaciente.

Podrá sesionar legalmente con la presencia de las 2/3 partes de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría.

ARTICULO 30: COMISION DIRECTIVA: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva Provincial compuesta por once (11) miembros, los que deberán ser afiliados en actividad y elegidos libremente por el voto directo y secreto de los afiliados. La duración de su mandato será de tres (3) años pudiendo ser reelectos y ocuparán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Secretario de Contabilidad y Finanzas; Secretario de Organización, Administración y Actas; Secretario de Capacitación y Relaciones Sindicales e Institucionales; Secretario de Acción Social; Secretario de Deporte y Recreación; Secretario de Condiciones de Trabajo y Salud Docente; dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Los cargos directivos y representativos serán desempeñados en un 75%, como mínimo, por ciudadanos argentinos. El Secretario General y el Secretario Adjunto deberán ser ciudadanos argentinos.

NUMERO DE AFILIADOS AL MOMENTO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO.

Cantidad de Afiliados: Doscientos cuarenta y tres (243).

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL —LA RIOJA— S.E.I.P.O.S., APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 479/89.

ARTICULO 1º.- En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, por asamblea general, se constituye una Institución Gremial de Primer Grado, denominada “SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL - LA RIOJA - S.E.I.P.O.S” con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales que agrupará a los empleados del Instituto Provincial de Obra Social de La Rioja, siendo optativo para el Personal Contratado y funcionarios no escalafonados, con domicilio legal (provisorio) en Pelagio B. Luna Nº 345, teniendo como zona de actuación, la provincia de La Rioja y Delegaciones de la Obra Social en todo el territorio de la República Argentina.

ARTICULO 31.- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por diez (10) miembros titulares, que se desempeñarán en los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Actas, Prensa y Difusión; Secretario de Asuntos Gremiales y de Capacitación; Secretario de Finanzas y Administración, Pro-Secretario de Administración; Secretario de Acción Social y tres (3) Vocales Titulares. Habrá además dos (2) Vocales Suplentes; los Vocales Suplentes pasarán a cubrir el cargo de Vocal Titular luego de producirse el reordenamiento de las funciones de los Vocales Titulares.

ARTICULO 32.- Los Vocales Titulares podrán asumir las distintas Secretarías en los casos de licencias, renuncias, fallecimientos o separación del cargo de los titulares de Comisión Directiva excepto la de Secretario General Adjunto, no obstante ello la Comisión Directiva podrá imponer un reordenamiento de funciones en cuyos casos el Vocal Titular que se incorpore lo hará en el cargo que en definitiva queda vacante, este reemplazo se hará por el término que dure la vacancia.

El mandato de los miembros durará tres (3) años.

Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE GENERAL ALVARADO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 254/09.

ARTICULO 1º.

Se denomina SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE GENERAL ALVARADO a la entidad gremial de primer grado, con domicilio real en la calle 50 Nº 1255 de la ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires. Su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores que se desempeñen como vendedores de diarios y revistas. Con zona de actuación en el Partido de General Alvarado comprendido por las localidades de Miramar, Mar del Sud, Comandante Nicanor Otamendi y Mechongue.

ARTICULO 2º.

La entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación;

1º Representar legalmente al Gremio y a sus afiliados en las cuestiones gremiales o de trabajo por ante los Poderes del Estado, los Organismos Previsionales, empresas o sociedades comerciales y toda clase de entidades privadas y de la repartición publica del Estado Nacional Provincial y Municipal.

2º Velar por la solidaridad y agremiación de todos los trabajadores de la actividad.

3º Representar al Gremio y en beneficio del mismo ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, personas físicas y/o jurídicas, empresas editoras y/o comerciales…

ARTICULO 29º.

El sindicato será dirigido y administrado por una comisión directiva compuesta por catorce miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos; Secretario General, Pro Secretario General, Secretario Gremial y de Organización, Pro Secretario Gremial y de Organización, Secretario de Actas, Secretario Administrativo, Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura, Secretario de Asistencia Social y Previsión, Tesorero, Pro Tesorero, cuatro vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos.

Esta Organización Gremial deberá contar con la representación femenina que establece la Ley Nº 25.674 y Decreto Reglamentario 514/03.

ARTICULO 38º.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

Son deberes y atribuciones del Secretario General; a) ejercer la representación legal de la asociación, b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes a las reuniones a las que asista; c) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; d) firmar conjuntamente con el Tesorero las órdenes de pago y los cheques; e) firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación conjuntamente con el Secretario que corresponda a la índole del asunto; f) convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva y presidir las sesiones de la Asamblea; g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referendum de la Comisión Directiva; h) ejercer la dirección general de las actividades de la Comisión Directiva, supervisando a las respectivas secretarías y coordinando su labor.

e) Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto.

49 (Cuarenta y nueve)

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES (A.T.M.) DE GENERAL LA MADRID, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1542/08.

ARTICULO 1: En la ciudad de General La Madrid, Partido de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires a los 11 días del mes de mayo de 2007, se constituye la "ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES (A.T.M.) DE GENERAL LA MADRID", como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores municipales que presten servicios en relación dependiente con la Municipalidad de General La Madrid.

Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende el Partido de General La Madrid, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en Rivadavia Nro. 495 de la ciudad de General La Madrid.

ARTICULO 29: La asociación será dirigida y administrado por una Comisión Directiva compuesta por nueve (9) miembros titulares, que desempeñaran los siguientes cargos:

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario de la Organización

Secretario de Asuntos Laborales

Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración

Secretario de Acción Social

Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión

2 Vocales Titulares

Habrá además 2 vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de Licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

Número de afiliados al tiempo de aprobación del Estatuto: Ciento veintidós (122).

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 504/2009

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales a la Asociación de Educadores de La Matanza.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el expediente Nº 1.014.327/97 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE EDUCADORES DE LA MATANZA, con domicilio en Villegas Nº 2558, San Justo, Provincia de BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE EDUCADORES DE LA MATANZA, con domicilio en Villegas Nº 2558, San Justo, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal docente de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza, que bajo relación de dependencia, se desempeñen en establecimientos oficiales dependientes de la Dirección General de Escuela y Cultura de la Provincia de BUENOS AIRES; con zona de actuación en el Partido de La Matanza de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el téxto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 3/104, del Trámite Interno Nº 656.604/04 agregado a fojas 110 del Expediente Nº 1.014.327/97, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 505/2009

Otórgase Personería Gremial al Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de San Luis.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el Expediente Nº 79.173/2000 del Registro de la Agencia Territorial SAN LUIS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por el SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en Pringles 1264, Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 393 de fecha 6 de abril de 1994 la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial la que se encuentra registrada bajo Nº 1766.

Que la peticionante agrupa a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 55/89 y sus respectivas modificaciones, Ley 20.320 que desarrollan una actividad vial cualquiera fuera su relación de dependencia en funciones técnicas, jerárquicas, administrativas, manuales y de servicios, con zona de actuación en toda la Provincia de SAN LUIS.

Que la requirente circunscribió el pedido de personería gremial a los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que se tuvieron por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 25 de la Ley 23.551.

Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dentro del ámbito pretendido existen las siguientes entidades con personería gremial: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y SINDICATO DE EMPLEADOS PROVINCIALES.

Que del pedido de personería gremial se corrió traslado por 20 días a las entidades con personería gremial preexistente.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO se presentó manifestando que las entidades con personería gremial mantienen los derechos que de la misma se desprenden, no obstante el otorgamiento de nuevas personerías en determinados sectores o dependencias del Estado.

Que se presentó la apoderada de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION formulando oposición en virtud de lo establecido por el 30 de la Ley Nº 23.551, oponiéndose al fraccionamiento del padrón.

Que de las presentaciones efectuadas por las entidades con personería gremial preexistente se corrió traslado por 5 días a la peticionante.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional San Luis el 30 de mayo de 2008, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la peticionante y del SINDICATO EMPLEADOS PROVINCIALES.

Que en el acta labrada el 30 de mayo de 2008 se dejó constancia que las partes de común acuerdo resolvieron fijar nueva fecha de audiencia para el 20 de junio de 2008.

Que en la audiencia del 20 de junio de 2008 se resolvió pasar a un cuarto intermedio hasta el 18 de julio de 2008.

Que a la audiencia antes mencionada sólo comparecieron los representantes de la requirente, procediéndose a constatar su afiliación cotizante.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el 14 de octubre de 2008, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que a la audiencia del 14 de octubre de 2008 no comparecieron los representantes de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, a pesar de estar debidamente notificados.

Que como medida para mejor proveer se requirió a la Delegación Regional San Luis, designe funcionario quien, constituyéndose en dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad, en el ámbito de la Provincia de SAN LUIS, procedió a constatar la cantidad de agentes afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, al SINDICATO DE EMPLEADOS PROVINCIALES, a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que con la medida para mejor proveer requerida quedó comprobado que la afiliación cotizante de la requirente supera ampliamente el porcentaje establecido por el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando acceder a lo peticionado.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 23.551 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL Nº 255/03 de fecha 22 de octubre de 2003, corresponde acordar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial, la que en virtud del artículo primero de la Resolución mencionada, no implica desplazamiento en el colectivo asignado de las personerías gremiales preexistentes.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase al SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en Pringles 1264, de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, la personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a todos los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de SAN LUIS, manteniendo sobre el resto de su ámbito de representación la simple inscripción gremial.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 506/2009

Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por la Asociación Trabajadores de Tesorería de la Provincia de Formosa.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el expediente Nº 147.103/06 del Registro de la DELEGACION REGIONAL FORMOSA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DE TESORERIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, con domicilio en Paraguay Nº 33, Este, Planta Baja, Ciudad Capital de la Provincia de FORMOSA, solicita su Inscripción Gremial.

Que para obtener la materialización del derecho a acceder a la Inscripción Gremial, las entidades sindicales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario.

Que esta Autoridad de Aplicación tiene como deber el control del cumplimiento de los recaudos que la normativa legal establece.

Que los sindicatos tienen por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores, siendo éstos, los que desempeñan una actividad lícita, que se presta a favor de quien tiene facultad de dirigirla (Artículo 2º de la Ley 23.551 y Artículo 1º del Decreto 467/88).

Que no se ha acreditado la condición de trabajadores en los términos del artículo 21 inciso b) de la Ley 23.551 y artículos 1, 19 y concordantes del Decreto Reglamentario 467/88, requisito necesario para obtener la Inscripción Gremial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por la ASOCIACION TRABAJADORES DE TESORERIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, con domicilio en Paraguay Nº 33, Este, Planta Baja, Ciudad Capital de la Provincia de FORMOSA, en el Expediente Nº 147.103/06.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 507/2009

Rectifícase la Resolución Nº 33/08 en relación con la inscripción de la Asociación Sindical de Trabajadores al Sindicato Unidos Portuarios Argentinos - Puertos del Bajo Paraná, con carácter de Asociación Gremial de primer grado.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Resolución Nº 33 de fecha 11 de enero de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Nº 1.179.453/06, se dictó la Resolución de referencia.

Que el artículo 1º del mencionado acto administrativo consigna en forma errónea la denominación de la entidad SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS -PUERTOS DEL BAJO PARANA, cuyo nombre correcto es SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS- PUERTOS DEL BAJO PARANA Y DELTA DEL PARANA.

Que resulta necesario subsanar el mencionado error mediante el dictado de la presente Resolución.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 33 de fecha 11 de enero de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS - PUERTOS DEL BAJO PARANA Y DELTA DEL PARANA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 537, 1º Piso, Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado para agrupar a todos los obreros y empleados que bajo relación de dependencia desempeñen tareas de estiba, desestiba, manipuleo, almacenaje, entrega y recepción de cargas en las terminales de los puertos ubicados en las localidades de Campana y Zárate de la Provincia de BUENOS AIRES; en la Ciudad de Ibicuy, Departamento de Islas de Ibicuy de la Provincia de ENTRE RIOS”.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.